



VICERECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POST GRADO

TESIS

“DELITO DE DESERCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA JURISDICCIÓN MILITAR DE LA 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA, VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO, AÑO 2018”

PRESENTADO POR:

BACH: MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL

LIMA - PERU

2019



VICERECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POST GRADO

TITULO DE LA TESIS

“DELITO DE DESERCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA JURIDICCIÓN MILITAR DE LA 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA, VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO, AÑO 2018”

LINEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ , JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

DR MANUEL LINARES PACHECO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mis padres Antonio y Emérita, quienes de manera permanente me motivan para culminar mis objetivos personales.

ÍNDICE

CARATULA.....	1
DEDICATORIA.....	3
ÍNDICE.....	4
ÍNDICE TABLAS.....	7
ÍNDICE FIGURAS.....	8
ÍNDICE ANEXOS.....	9
RESUMEN.....	10
ABSTRACT.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.2.1 Delimitación Espacial.....	16
1.2.2 Delimitación Social.....	16
1.2.3 Delimitación Temporal.....	16
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	16
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.3.1 Problema principal.....	17
1.3.2 Problemas Específicos.....	17
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4.1 Objetivo General.....	17
1.4.2 Objetivos Específicos.....	17
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.5.1 Justificación.....	18

1.5.2	Importancia	20
1.6	FACTIBILIDAD.....	20
1.7	LIMITACIONES.....	20
CAPITULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1	Antecedentes de la investigación	22
2.2	Bases teóricas.....	25
2.2.1	Delito de Deserción.....	25
2.2.2	Legislación del delito de Deserción.....	27
2.2.3	Aspectos del delito de Deserción.....	29
2.3	Definición de términos Básicos	32
CAPITULO III.	39
HIPOTESIS Y VARIABLES	39
3.1	Hipótesis General.....	39
3.2	Hipótesis Específicas.....	39
3.3	Definición Conceptual y operacional de las Variables.....	39
3.4	Cuadro de operacionalización de variables.....	41
CAPITULO IV.....	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
4.1	Enfoque, Tipo y Nivel de Investigación.....	42
4.4.1	Enfoque de Investigación.....	42
4.4.2	Tipo de Investigación.....	42
4.4.3	Nivel de Investigación.....	42
4.2	Método y diseño de Investigación.....	42
4.2.1	Método de Investigación.....	42
4.2.1	Diseño de Investigación.....	43

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN.....	43
4.3.1 Población de Investigación.....	43
4.3.2 Muestra de Investigación.....	44
4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
4.4.1 Técnicas.....	44
4.4.2 Instrumentos.....	45
4.4.3 Validez y Confiabilidad.....	45
4.4.4 Procesamiento de análisis de datos.....	46
4.4.5 Ética de la Investigación.....	47
CAPÍTULO V.....	48
RESULTADOS.....	48
5.1 Análisis descriptivo.....	48
5.2 Análisis Inferencial.....	68
CAPÍTULO VI.....	77
Discusión de Resultados.....	77
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES.....	87
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	88

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	VARIABLE DELITO DE DESERCIÓN- ACEPTACIÓN	48
TABLA 2	PREGUNTA DURACIÓN DEL SERVICIO MILITAR	49
TABLA 3	PREGUNTA CONOCE EL DELITO DE DESERCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS	50
TABLA 4	PREGUNTA OPINIÓN CUANTO DEBE DURAR EL SERVICIO MILITAR	51
TABLA 5	PREGUNTA SI RECIBIÓ INSTRUCCIÓN	52
TABLA 6	PREGUNTA CALIDAD DE INSTRUCCIÓN	53
TABLA 7	PREGUNTA AFECTACIÓN A LAS UNIDADES MILITARES	54
TABLA 8	PREGUNTA PORQUE EL PERSONAL DESERTA	55
TABLA 10	PREGUNTA QUE DEBE HACERSE PARA EVITAR DESERCIÓN	56
TABLA 10	PREGUNTA LA SANCIÓN SOBRE EL DELITO DE DESERCIÓN ES PROPORCIONAL	57
TABLA 11	VARIABLE JURISDICCIÓN MILITAR - ACEPTACIÓN	58
TABLA 12	PREGUNTA QUE DELITO ES EL MÁS HABITUAL	59
TABLA 13	PREGUNTA ASISTENCIA A LAS DILIGENCIAS	60
TABLA 14	PREGUNTA CONDICIONES DE JUZGADOS MILITARES	61
TABLA 15	PREGUNTA LAS AUDIENCIAS SON PÚBLICAS	62
TABLA 16	PREGUNTA EXPEDICIÓN DE ACTAS Y VIDEOS DE AUDIENCIAS	63
TABLA 17	PREGUNTA SE BRINDA ASESORAMIENTO LEGAL	64
TABLA 18	PREGUNTA LAS PENAS SON PROPORCIONALES	65
TABLA 19	PREGUNTA LOS PROCESOS CONCLUYEN EN PLAZO LEGAL	66
TABLA 20	PREGUNTA LOS PROCESOS CONCLUYEN EN SENTENCIA	67
TABLA 21	COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	68

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	VARIABLE DELITO DE DESERCIÓN- ACEPTACIÓN	48
FIGURA 2	PREGUNTA DURACIÓN DEL SERVICIO MILITAR	49
FIGURA 3	PREGUNTA CONOCE EL DELITO DE DESERCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS	50
FIGURA 4	PREGUNTA OPINIÓN CUANTO DEBE DURAR EL SERVICIO MILITAR	51
FIGURA 5	PREGUNTA SI RECIBIÓ INSTRUCCIÓN	52
FIGURA 6	PREGUNTA CALIDAD DE INSTRUCCIÓN	53
FIGURA 7	PREGUNTA AFECTACIÓN A LAS UNIDADES MILITARES	54
FIGURA 8	PREGUNTA PORQUE EL PERSONAL DESERTA	55
FIGURA 9	PREGUNTA QUE DEBE HACERSE PARA EVITAR DESERCIÓN	56
FIGURA 10	PREGUNTA LA SANCIÓN SOBRE EL DELITO DE DESERCIÓN	57
FIGURA 11	VARIABLE JURISDICCIÓN MILITAR - ACEPTACIÓN	58
FIGURA 12	PREGUNTA QUE DELITO ES EL MÁS HABITUAL	59
FIGURA 13	PREGUNTA ASISTENCIA A LAS DILIGENCIAS	60
FIGURA 14	PREGUNTA CONDICIONES DE JUZGADOS MILITARES	61
FIGURA 15	PREGUNTA LAS AUDIENCIAS SON PÚBLICAS	62
FIGURA 16	PREGUNTA EXPEDICIÓN DE ACTAS Y VIDEOS DE AUDIENCIAS	63
FIGURA 17	PREGUNTA SE BRINDA ASESORAMIENTO LEGAL	64
FIGURA 18	PREGUNTA LAS PENAS SON PROPORCIONALES	65
FIGURA 19	PREGUNTA LOS PROCESOS CONCLUYEN EN PLAZO LEGAL	66
FIGURA 20	PREGUNTA LOS PROCESOS CONCLUYEN EN SENTENCIA	67
FIGURA 21	COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	68

INDICE DE ANEXOS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ORGANIZADOS EN VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.....	91
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	92
MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS	97
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE TESIS.....	99
MATRIZ DE CONSISTENCIA	100
MATRIZ DE INSTRUMENTOS.....	102

RESUMEN

La presente investigación establece como objetivo principal determinar cómo influye el delito de deserción en la jurisdicción militar en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018"

La investigación tiene diseño correlacional, de corte transversal, cuyo tipo de investigación es no experimental, la información se obtuvo en un momento específico, en la 2da Brigada de Infantería, del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro año 2018; el instrumento que se aplicó para recabar la información es el cuestionario, la técnica empleada en este proceso es la encuesta. Esta aplicación es posible ya que el instrumento se aplicó luego de obtener la confiabilidad del instrumento a través del Alpha de Cronbach y así mismo se obtuvo la validación del mismo mediante juicio de expertos.

La investigación concluye que se logra determinar la influencia del delito de deserción en la jurisdicción militar en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018, lo que se plasma en la prueba estadística de modo inferencial en la cual se establece una significancia bilateral de 0,000 siendo este menor al 0,005 por tanto se dice que existe relación entre las variables de estudio.

Palabras claves: Delito de deserción, jurisdicción militar

ABSTRACT

The present investigation establishes as main objective to determine the relation that exists between the crime of desertion and the military jurisdiction in the 2nd Brigade of Infantry, Valley of the Apurímac, Ene and Mantaro Rivers, year 2018 "

The research has a cross-sectional correlational design, whose type of research is non- experimental, the information was obtained at a given time, to the 2nd Infantry Brigade, from the Valley of the Apurímac, Ene and Mantaro rivers, 2018, the instrument that was applied to obtain the information is the questionnaire, the technique used in this process is the survey, this application is possible since the instrument was applied after obtaining the reliability of the instrument through Cronbach's Alpha and it was also obtained the validation of the same by expert judgment.

The present investigation concludes that it is possible to determine the relationship that exists between the crime of desertion and the military jurisdiction in the 2nd Infantry Brigade, Valley of the Apurímac, Ene and Mantaro Rivers, year 2018, whose determination is reflected in the statistical test of Inferential mode where there is a bilateral significance of 0.000, this being less than 0.005, so it is said that there is a relationship between the study variables.

Keywords: Desertion crime, military jurisdiction

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es Determinar la influencia del delito de deserción en la jurisdicción militar en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, (VRAEM), año 2018.

Este delito es emblemático dentro del ámbito funcional de la Justicia Militar que lo define de manera genérica en el artículo 105° del Decreto Legislativo N° 1094 – Código Penal Militar Policial y en los artículos siguientes en sus formas especiales de comisión.

El delito de Deserción es sin duda alguna , inherente al servicio militar; siendo esto así , siempre ha sido materia de un tratamiento jurídico – legal por parte de los Estados; sobre todo en la época antigua , en la que la tendencia –hábito y/o necesidad de expansión territorial y soberanía que a la larga implicaba riqueza material, hacían de las guerras entre naciones o Estados , una actividad común; lo que a su vez implicaba la defección voluntaria o involuntaria de los participantes , por diversos motivos; configurándose el delito materia de estudio.

En la terminología militar clásica , la deserción es el abandono del deber en una declaración de guerra o en batalla o del puesto asignado en el momento que se da la orden de retirada, asedio, invasión, incursión por parte del enemigo, igualmente durante una emboscada o *swarming*; también cuando se comete un *fragging* contra los propios compañeros de armas o en ocasiones cuando hay ocupación militar y parte del enemigo deserta.

Actualmente el Delito de deserción está definido como el acto por el cual un Militar o Policía en situación militar de actividad, se ausenta del servicio con el ánimo de sustraerse definitivamente de él. El desertor puede ser un militar o Policía de cualquier rango desde un soldado o Suboficial hasta un General de Ejército o de la Policía Nacional del Perú, el cual es un individuo que forma parte de unas Fuerzas Armadas o Policiales , ostentando un puesto jerárquico, (*rango* o *grado*) dentro de las mismas, y que sin el permiso de su superior en rango abandona su designación.

En el Perú, como en toda Nación jurídicamente organizada, la organización y el funcionamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se encuentran reguladas por normas específicas y; siendo la disciplina la base fundamental de

los Ejércitos , es necesario un mecanismo para mantenerla y un órgano adecuado lo encontramos en los Juzgados Militares Policiales y Tribunales de Justicia Militar Policial en el ámbito judicial y los Órganos de Investigación Preliminar (inspectorías) así como los Órganos de Investigación Final (Consejos de Investigación para Oficiales – CIOS y Juntas de Investigaciones para Técnicos y Suboficiales - JITSO) para el caso de las infracciones de carácter administrativo.

Los delitos cometidos por militares en el cumplimiento de sus funciones, están previstos en el Decreto Legislativo N° 1094 – Código Penal Militar Policial y los hechos que por su gravedad , bien jurídico o valor militar vulnerado, no constituyan delitos; se encuentran previstos en la Ley N° 29131 –Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas - modificado por el Decreto Legislativo N° 1145 - el quebrantamiento de las normas que contiene lleva aparejada una sanción penal o administrativa según sea el caso.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En el Perú como en todo el orbe, Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional están constituidas por estamentos; en nuestra organización existen tres: Oficiales, Personal Auxiliar (Técnicos y Suboficiales) y Tropa; siendo el personal de tropa el fundamento de la existencia de los ejércitos del mundo.

El personal de tropa constituye el elemento ejecutante de los planes y operaciones que el profesional de la guerra (Oficiales) realiza con la finalidad de cumplir la finalidad primordial asignada en el artículo 165° de la Constitución Política del Perú que es la de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, así como asumir el control del orden interno durante los regímenes de excepción establecidos en el Artículo 137° de la Carta Magna. Los Técnicos y Suboficiales constituyen los elementos técnicos que proporcionan los medios y herramientas (armas y vehículos en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento, etc.) para lograr dicha finalidad.

Esta misión Constitucional requiere que dicho personal reciba una preparación adecuada de acuerdo a los planes estratégicos ya establecidos y a las necesidades de la coyuntura actual; ya que no es lo mismo preparar a un militar para la lucha contraterrorista o no convencional, que para una guerra convencional o contra fuerzas externas. Las estrategias, armas y cursos a recibir son de diferente naturaleza, así como el ámbito geográfico sobre el cual se desarrolla la confrontación y el carácter y naturaleza del enemigo.

La situación descrita implica la existencia necesaria de un número determinado de individuos preparados con conocimientos específicos, sin los cuales no se podrían llevar a cabo los planes operativos mencionados y; por ende, el cumplimiento de la misión asignada a las Fuerzas Armadas se haría dificultosa. Esta dificultad se incrementa por el hecho que el personal de tropa deserta por diversos factores, como el descontento por el trato recibido, las expectativas no cumplidas, beneficios no compensados en relación con el tiempo invertido y el esfuerzo realizado o el periodo excesivo del servicio que actualmente es de 12 a 24 meses.

A la Deserción se aúna otro factor de ausentismo en los cuarteles, un factor

normativo constituido por la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, que establece el carácter voluntario del Servicio Militar y por lo cual los jóvenes en edad militar optan por dedicarse a otras actividades en lugar de contribuir a la protección de la Defensa Nacional; esto, porque existe una desafección a los valores patrióticos y otros condicionantes, entre ellos la necesidad de contribuir a la economía familiar lo que orienta al personal captable militarmente a buscar actividades más retributivas económicamente.

Es menester precisar que las causas que originan el delito de deserción y las consecuencias que de él se derivan, varían en relación con el tipo de Guarnición en que se desarrolla. En el presente caso, al estudiar aspectos presentados en una Unidad Operativa acantonada en una Zona declarada en Estado de Emergencia; hemos observado hechos, fenómenos, rasgos y cualidades distintas y que solo se presentan en este tipo de Unidad Militar debido fundamentalmente por la naturaleza de su misión y por la forma como el delito influye en ella y en las personas que la constituyen.

La deserción del personal militar, delito previsto y sancionado en el artículo 105° del Decreto Legislativo N° 1094 – Código de Justicia Militar Policial - representa un inconveniente de gran magnitud en la operatividad y organización funcional del Ejército del Perú, en especial en las Unidades y dependencias de la 2da Brigada de Infantería, la cual por su ubicación territorial, es de gran importancia estratégica para el desarrollo de las actividades de Defensa Nacional contra las agresiones de delincuentes terroristas; sin embargo esta Gran Unidad se vió afectada por algunos casos de Deserción que originaron problemas en el desarrollo de la labor operativa y administrativa.

En Enero 2018, en el Cuartel Los Cabitos ubicado en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho, un Sargento Segundo Servicio Militar Voluntario, no retornó al término de su salida de paseo (sábado y Domingo).

Durante el mes de Junio 2018, en el Puesto de Vigilancia de la localidad de Tutumbaru – Distrito de Sivia – Provincia de Huanta . Departamento de Ayacucho, al pasar lista nocturna del personal se verifico la ausencia de un Soldado Servicio Militar Voluntario , quien según versión de los testigos, en días anteriores comentó

su voluntad de evadirse, ya que no veía a su familia desde hace dos meses atrás.

En el mes de Octubre, luego de realizada una patrulla en la localidad de Llochegua – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho, un Cabo Servicio Militar Voluntario salió de permiso con autorización de su Comando de Unidad por el término de 10 días, no retornando a la finalización del mismo.

Dicho personal, contaba con más de seis meses en filas, había recibido la instrucción correspondiente y fue asignado a una sección y/o a una patrulla, en la cual cumplían una función específica de acuerdo a su especialidad y su grado; originando su ausencia la necesidad de completar la organización y con ello la urgencia de impartir instrucción a otro personal o esperar el periodo de captación para preparar al nuevo contingente según las necesidades.

1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación Espacial

La investigación se realizó en el ámbito de responsabilidad geográfica de la 2da Brigada de Infantería, con sede en el VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro).

1.2.2 Delimitación Social

Conforme a la naturaleza del problema de deserción, se ha delimitado la investigación al personal militar de la 2da Brigada de Infantería que ingresó a prestar servicios en enero 2017 incluyendo a Oficiales, Técnicos, Suboficiales y personal de tropa, encuestando a 200 elementos militares de sexo masculino, toda vez que el personal femenino no incurre habitualmente en el delito de deserción y es un número reducido, consecuentemente no afecta sensiblemente los fines del Ejército del Perú.

1.2.3 Delimitación Temporal

El trabajo se efectuó en el periodo de Enero a Octubre de 2018.

1.2.4 Delimitación Conceptual

La presente investigación está basada en las fuentes bibliográficas y científicas, tales como conceptos, clasificaciones y características que están

reflejadas tanto en el Marco Teórico como en sus variables: Delito de Deserción y Jurisdicción Militar, así como el desarrollo de sus dimensiones.

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema principal

¿El delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018?

1.3.2 Problemas Específicos

1. ¿La legislación sobre el delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018?
2. ¿Los aspectos del delito de deserción influyen en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

1.4.2 Objetivos Específicos

1. Determinar de qué manera la legislación sobre el delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.
2. Determinar de qué manera los aspectos del delito de deserción influyen en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

1.5 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.5.1 JUSTIFICACIÓN

Justificación teórica

La presente investigación permitirá conocer las diversas causas que originan el delito de desertión, los factores coadyuvantes internos y externos, a fin de tener una visión clara de su magnitud así como los mecanismos a implementar para prevenir este delito. Ello contribuirá en la Jurisdicción Militar a que las sanciones a imponerse tengan un mayor sustento y en el ámbito administrativo se adopten medidas que disminuyan la incidencia de ausentismo del personal en los cuarteles.

Briones (2003) manifiesta: La justificación de la investigación corresponde al uso que, según el investigador podrán tener los resultados de su trabajo [...]. En otras oportunidades, la investigación se hace porque no existen estudios previos sobre el tema o problema de investigación que se propone (p. 26).

Justificación práctica

La investigación se realizó porque existe la necesidad de optimizar el desarrollo Operativo, Logístico y Administrativo de las Unidades Militares, las cuales deben contar con el número suficiente de efectivos preparados para el cumplimiento de la Misión Constitucional asignada a las Fuerzas Armadas, no solo consistente en garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; sino que, en una época de continuas emergencias climatológicas, las Fuerzas Armadas requieren de dicho personal para realizar acciones de Defensa Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171° de la Carta Magna.

Justificación social

Este Trabajo tiene relevancia social porque permite apreciar una realidad que se presenta en las Unidades Militares y su repercusión no sólo en el ámbito de la jurisdicción privativa militar sino también en la esfera común, ya que el desertor es hijo, padre, hermano, y las consecuencias jurídicas que pesan sobre él afectan a su familia que a su vez es parte de la sociedad.

La Sociedad requiere de una convivencia pacífica y sin alarmas de índole judicial o persecuciones policiales, la que es afectada cuando un miembro componente de la familia se encuentra sometido a la jurisdicción militar por haber incurrido en el delito de deserción.

Esta investigación se dirige a conocer las causas y consecuencias que el delito de deserción origina en el infractor y por ende en su familia y la sociedad que la alberga.

Justificación metodológica

El análisis de las conclusiones y recomendaciones derivadas de las encuestas realizadas al Personal militar y operadores del Sistema judicial privativo así como los métodos de investigación empleados en el presente trabajo, una vez verificadas su confiabilidad y validez pueden ser aplicadas a la investigación de otros delitos de función lo que a su vez coadyuvará a una administración de justicia en la Jurisdicción Militar Policial sustentada en argumentos no sólo jurídicos sino preeminentemente fácticos.

Se realizó la presente investigación porque en el ámbito militar es importante conocer el delito de deserción y de que forma su comisión determina o condiciona la forma y desarrollo de la actividad de la jurisdicción militar y en las Unidades y dependencias Militares de la 2da Brigada de Infantería – Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro.

Este trabajo permite plantear alternativas de solución que de alguna medida ayuden a los miembros de los Instituciones Armadas a conocer el delito deserción, así como a la jurisdicción militar. Asimismo, tiene relevancia social porque permitirá apreciar una realidad que se presenta en las Unidades y dependencias Militares de la 2da Brigada de Infantería – VRAEM, respecto al delito de deserción y la magnitud de su influencia en la jurisdicción militar.

Justificación legal

Esta investigación tiene plena justificación legal porque puede contribuir en la determinación de la forma en que el delito de deserción influye en la jurisdicción militar e implementar mecanismos normativos para evitarlo o en

todo caso mejorar el sistema de administración de justicia privativo militar.

Al respecto, el artículo 105° del Decreto Legislativo N° 1094 - Código Penal Militar Policial, consecuentemente el personal que incurre en este delito debe ser juzgado de acuerdo a las reglas de la normatividad correspondiente, lo cual incrementa considerablemente el acervo documentario judicial en trámite existente en el fuero militar.

1.5.2 IMPORTANCIA

Esta Investigación coadyuvará al mejoramiento de la Legislación del Servicio Militar, a fin de hacerlo más atractivo al joven en edad militar; por otro lado, servirá para conocer las causas y/o factores que determinan la deserción del personal militar masculino de la 2da Brigada de Infantería - VRAEM, en el año 2018; así como establecer los mecanismos que permitan evitar o disminuir la comisión de este delito y por ende los problemas que este provoca en la Institución. Sin embargo, el propósito primordial del trabajo es determinar la existencia o inexistencia de una influencia del delito de deserción sobre la jurisdicción militar en determinado ámbito geográfico y de qué manera esta afectación se hace plausible.

1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es factible toda vez que se dispone de los recursos necesarios para poder realizarla. Se cuenta con el apoyo y autorización de los Comandantes de Unidad que permitieron encuestar al personal bajo su Comando y asimismo los operadores judiciales de la Región Militar VRAEM brindan el apoyo necesario con la expedición de datos estadísticos. Se considera viable el estudio, es decir; es posible de realizarlo en el tiempo debido, dado que los medios se encuentran disponibles de manera inmediata y dentro de la Institución a la que pertenece el investigador.

Por otro lado, es menester precisar que la deserción es un delito cuasi universal por lo que el campo sobre el cual se realizará el trabajo de investigación es realmente amplio.

1.7 LIMITACIONES

En la elaboración del presente trabajo se han presentado las siguientes limitaciones:

- Limitaciones de bibliografía, debido a que en esta Región no existen bibliotecas ni librerías especializadas.
- Limitaciones en el acopio de información y procesamiento de datos, lo que tiene relación con la escasez de bibliografía publicada en Internet.
- Limitaciones de tiempo, debido a que la elaboración del presente trabajo demanda dedicación exclusiva, con el agregado que tenemos que cumplir con nuestras obligaciones en nuestro centro de trabajo.
- Limitaciones económicas, por cuanto el constante alza de costo de vida hace que tanto los materiales, así como los bienes que requiere el presente trabajo tenga elevado costo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Investigaciones Nacionales

Rojas, D. (2015), En su trabajo de investigación titulado "*El delito de deserción del personal de tropa frente a las funciones constitucionales de las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz*". bajo la característica de una investigación cualitativa, tuvo como objeto de estudio analizar el trato legal del delito de deserción del personal voluntario que presta servicio, frente a las funciones constitucionales de las Fuerzas Armadas en tiempo de paz, en el marco del derecho a la defensa y a la libertad personal.

La tesis tuvo entre sus objetivos específicos: determinar la implicancia de la voluntariedad del servicio militar frente al delito de deserción en tiempos de paz. La investigación concluye que la voluntariedad en el servicio militar trae una gama de obligaciones, allanándose a las leyes vigentes. Este ilícito tiene los altos índices de procesos que en su mayoría son motivos de factor económico.

Borjas, y Fernández (2008), en su trabajo de investigación titulado: "*La jurisdicción militar en el Perú*", tiene como objetivo conocer la jurisdicción militar aplicada en el Perú: Los resultados de la investigación concluyen que con el primer Código de Justicia Militar en el Perú que fue emitido a fines del siglo XIX con el Presidente Nicolás de Piérola, se juzgaba no sólo a militares sino también a policías y en algunos casos incluso a civiles; los jueces militares no tenían necesariamente formación jurídica y funcionaban sin una mayor declaración de los principios generales, por lo que la legalización comparada contemporánea se basa en el debate sobre la existencia de una jurisdicción penal militar permanente; reconociéndose la necesidad de una jurisdicción militar. Su existencia se justifica en la necesidad de dotar de eficacia a unas organizaciones públicas muy específicas y diferenciadas como son las instituciones militares. Siendo así, la jurisdicción penal militar en un Estado Democrático constituye un medio jurídico cuyo fin es dotar de eficacia al instrumento militar de la defensa de la República, de su constitución y sus leyes.

El método aplicado es inductivo e idóneo, por cuanto el orden lógico de esta

investigación es de lo particular a lo general; en el sentido que la problemática, objetivos e hipótesis planteadas para tratar el tema de la Jurisdicción Militar y el Delito de Deserción así lo requieren. Los resultados de investigación permiten concluir que los Juzgados y Tribunales Militares son los entes facultados para la administración de justicia.

Palomino, (2011), en su trabajo de investigación titulado *Conflictos de Competencia entre el Poder Judicial y la Jurisdicción Militar en el contexto constitucional*, tiene por objetivo conocer la Justicia Militar en el pasado. La investigación permite concluir que el derecho militar como fuero de Justicia adolece aún de serios defectos conceptuales y procesales que afectan los derechos fundamentales de los procesados, como consecuencia de que no ha sabido medir su radio de repercusión". El más importante de dichos defectos conceptuales es que la noción de "delito de función" no se halla debidamente desarrollado y es el que más conflictos ha suscitado en el tema de la autoridad entre las atribuciones civil y militar; en especial a partir del importante y noble papel que cumplen los criterios hermenéuticos –jurisprudenciales del Tribunal Constitucional.

Musso López, Mirtha Helenina (2006), realizó el trabajo de investigación titulado "*La Jurisdicción Militar y el Delito de Función en el Derecho Penal Militar Peruano*", la que tiene por objetivo conocer la Jurisdicción Militar y el Delito de Función en el Derecho Penal Militar Peruano. La investigación concluye que "la jurisdicción militar posee presupuestos jurídicos, empíricos y carácter especializado; de manera que, como fuero de excepción con jerarquía constitucional, entre nosotros, debe seguir existiendo. Por ello, no obramos en armonía con la perspectiva de la Defensoría del Pueblo que afirma que la Justicia Militar debe ser una rama especializada dentro del Poder Judicial". Igualmente reseña que el fuero militar, como órgano jurisdiccional, se encuentra premunido de las cauciones procesales que regulan el derecho al debido proceso; así pues, su honestidad e independencia se encuentran legalmente protegidas.

Vilder, (2017), en su trabajo de investigación titulado "*La aplicación de las penas diferenciadas en relación al delito de deserción en el Código Penal Militar Policial*", tiene como objetivo general analizar la aplicación de las penas diferenciadas en relación al delito de deserción. Resulta propio de dicho trabajo la necesidad

de conceptualizar las diversas unidades temáticas involucradas en esta investigación; asimismo, adoptar posturas y críticas del resultado en la aplicación de diversas técnicas, como las entrevistas, análisis de las fuentes documental, análisis de la legislación nacional e internacional. El resultado permite llegar a la conclusión que la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción contraviene lo prescrito en el articulado 103 de la Carta Magna.

Investigaciones Internacionales:

Lara y Molano (Chile - 2006), formularon el trabajo de investigación titulado "*El delito de deserción*", en el cual el objetivo de estudio se circunscribe al análisis del delito de deserción, su tratamiento procedimental, la efectividad y la pertinencia de la norma que lo tipifica; en el entendido que es el delito de mayor ocurrencia en el ámbito de las fuerzas militares, siendo este uno de los factores de significativa influencia en el congestionamiento de la justicia penal militar. La investigación concluye puntualmente en las siguientes afirmaciones: El delito de deserción es el ilícito de más incidencia por tantos casos que se han ventilado y además hay un sin número de procesados que son reincidentes en la justicia militar; ocasionando alta carga procesal.

Hurtado, (Colombia-2015) en su trabajo de investigación titulado: "*Análisis de los factores que inciden en la comisión del delito de deserción en los policías*", el cual tiene por objetivo conocer el grado de incidencia del delito de deserción ; concluye que se pudo identificar las diferentes causales por las cuales el Policía, durante la prestación del servicio, incurre en el delito de deserción; para ello se estudiaron las conductas de deserción investigadas por el juzgado 143 de instrucción penal militar durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. A partir de los resultados encontrados podemos indicar primero : un alto número de casos de los cuales no se conocen las causas por las cuales el acusado cometió el delito; segundo: un alto porcentaje de casos en los que la razón reportada es un estado de necesidad frente a condiciones de salud.

Chacano, (Chile-2004), en su trabajo de investigación titulado "*Competencia de la justicia Militar, un análisis crítico, a la luz de la historia*"; tiene por objetivo conocer la competencia de la justicia militar desde una perspectiva crítica a través de la historia. La investigación concluye que las Fuerzas Armadas tienen el fin y la necesidad de mantener el poder conquistado mediante la imposición de la fuerza, lo que tuvo sus orígenes en la formación de la familia así como en la

formación de clanes. El origen de este modelo ha sido Roma lugar donde se han consolidado los diversos orígenes y jerarquías en las cuales la prioridad es la fortaleza y la influencia que tiene un ejército a través del tiempo.

Mamani, (Bolivia- 2012), en su trabajo de investigación titulado "*Propuesta para la incorporación de salidas alternativas del código de procedimiento penal para el delito de deserción en el código de procedimiento penal militar*", señala como objetivo Proponer la incorporación de salidas alternativas al delito de deserción, en un inciso del Código de Procedimiento Penal Militar. La investigación llega a concluir que, de acuerdo al análisis comparativo, histórico, conceptual, jurídico y doctrinal de la justicia militar boliviana, se propone la incorporación de salidas alternativas al delito de deserción, porque en su parte administrativa y procedimental se encuentran desactualizados, con miras al sistema acusatorio. Como segunda conclusión señala la falta de actualización de las normativas de la justicia militar y la retardación de justicia, inseguridad jurídica, cuestionamiento de su legalidad y legitimidad, con lo cual no cumple con el respeto a los derechos y garantías constitucionales. La deserción afecta al sujeto con la baja de la Institución, sanción de 1 a 4 años de prisión, sin goce de haberes honores y uniforme, efectos en su situación laboral, familiar, económica, moral y psicosocial.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Delito de deserción

Se define como una acción u omisión tipificada y penada por la ley y su acción típica, antijurídica y culpable es aceptada por la legislación latinoamericana (Mera, 2002)

Según Perea (2003), el delito de deserción es aquel delito contra el Estado, que implica el inicio del procedimiento penal a través del cual se exigía responsabilidad penal al desertor (p. 115).

El delito de deserción ha sido conceptualizado tomando como referencia el Derecho Romano, observando que en su regulación se atendía a dos grandes especies de ausencia: el desertor y el emansor. (Chuquipoma & Paccori, 2013, pág. 6)

Es Emansor, el que habiendo vagado largo tiempo vuelve a los campamentos. Es desertor el que es capturado después de haberse ausentado o evadido del servicio.

El desertor es aquel soldado que en forma deliberada abandona las filas a las que pertenece y esto también solía suceder con los soldados que pertenecían a las legiones romanas.

Actualmente, existen varios conceptos, en lo referente a la deserción o a quien es llamado desertor; en este estadio se han señalado concepciones primigenias.

Rojas (2001), refiere que el delito de deserción se origina por la acción del desertor, que es aquel que anda errante por mucho tiempo y es reducido y capturado.

En el Capítulo II del Decreto Legislativo N° 1094 - Código Penal Militar Policial – se comprende al delito de deserción como uno de los delitos que lesionan al servicio militar como prestación personal de carácter genérico, la razón de ser de este delito se encuentra en la necesidad de tutelar eficazmente el cumplimiento del deber y derecho ciudadano de acudir a prestar el servicio de las armas, mantenerse legítimamente en su destino o unidad hasta ser reglamentariamente licenciado; de ahí que podemos decir que el bien jurídico protegido "es el servicio militar como prestación personal al Estado , a través del cual el Ejército puede cumplir sus fines"

Por ello, respecto a lo señalado por los autores se precisa que esta conducta ilícita tiene como propósito sustraerse en forma definitiva del servicio.

En términos militares, el delito de deserción se configura en el momento que el personal Militar se ausenta en forma injustificada de la unidad, establecimiento militar o de su base, estando en condición de franco, con permiso o encontrándose con licencia y no se presenta a su unidad al término de la misma.

También puede presentarse la siguiente condición: que estando próximo por emprender una travesía, zarpe del buque, que estando a iniciar un recorrido la aeronave en la que labora; estando designado a una comisión no se presenta, sin justificación alguna, al comando de la unidad, a quien fue designado para el cumplimiento de una determinada función.

El artículo 173° de nuestra Constitución Política del Perú establece que cuando se comete delito de función por parte de los militares o efectivos policiales, estos deben ser procesados y juzgados en el fuero que le corresponde; en este caso el fuero militar policial y se debe aplicar lo

dispuesto por el código penal militar. La mencionada disposición constitucional establece parámetros en forma categórica respecto a la competencia de la justicia militar en la aplicación del Código Penal Militar Policial a los militares o policías que incurran en los llamados delito de función y que estas conductas afectan bienes jurídicos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Sabino (1986) refiere que “La deserción es una conducta típica, antijurídica, culpable e imputable que comete el personal que presta el servicio militar o policial en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, al abandonar la Unidad a la que pertenece con el ánimo de sustraerse definitivamente del servicio”. Este concepto se encuentra incluido el artículo 105° del Código Penal Militar Policial Peruano, por lo que diremos que se trata de un concepto legalista.

2.2.2 Legislación del Delito de deserción

Se tiene como fuente el Código Penal Militar policial – Decreto Legislativo N° 1094, el que describe al delito con las siguientes precisiones:

Deserción. - El delito de deserción está penado con penas diferenciadas lo que se encuentra relacionada con la jerarquía o grado que ostentaba el militar o policía señalándose los siguientes supuestos:

1. Que, sin orden, y con voluntad de retirarse en forma definitiva del servicio, se ausente de su unidad, dependencia, base o cuartel militar o policial donde presta funciones militares o policiales.
2. Encontrándose franco, en la condición de permiso o licencia, este no se presente al término. Si se presentare en el transcurso de los ocho días posterior al vencimiento de su franco, permiso o licencia, la conducta será considerada como falta administrativa disciplinaria.
3. El militar o policía no acude a su dependencia, al iniciar el zarpar del buque o al empezar el itinerario de la aeronave de donde depende.
4. Cuando se encuentra en comisión, y este no se presente sin motivo justificado al Comando o Jefe ante quien debe presentarse, o si cumplido lo comisionado no se presenta a su unidad. Cuando se menciona las penas diferenciadas es en razón que el código penal militar establece lo siguiente; Si el sujeto es un militar o un policía con la jerarquía de Oficial, Técnico, Suboficial u oficial de mar, la sanción punible que le corresponde será

mayor que la aplicable a un elemento de tropa adicionando accesoriamente la inhabilitación para ejercer cargo público.

Tratándose de un desertor que es prisionero de guerra en un conflicto armado internacional, y este consigue ser libre y no logra presentarse ante sus jefes o a su dependencia, será reprimido con pena privativa de libertad que no exceda de cuatro años.

El código de justicia militar de Venezuela, respecto al delito de deserción menciona lo siguiente: Incorre en el delito de deserción el militar que se aparta en forma ilegal del servicio; para que se configure dicho delito se evaluara la voluntad y la intencionalidad de incurrir en el ilícito.

Por la naturaleza Jurídica de un delito, entendemos su intrínseca objetividad, o lo que es lo mismo, su antijuridicidad material directamente determinada por el contenido sustancial del injusto; se trata de una acepción estricta que, sin desconocer otros aspectos del delito, busca su fundamento valorativo esencial en la noción de bien jurídico, cuyo significado, relevancia y trascendencia en todos los órdenes han sido suficientemente destacados en la doctrina penalista.

En Resumen, el bien jurídico protegido en la deserción es el servicio militar, entendido en sentido subjetivo y genérico, como obligación impuesta o voluntariamente asumida de prestar servicio a las armas, en los términos establecidos por la ley.

2.2.3 Aspectos del Delito de deserción

El delito de deserción se encuentra relacionado con algunos aspectos que originan su realización o lo condicionan y a su vez este delito origina consecuencias en las Unidades militares a la que pertenece el personal desertor. Tales aspectos son:

- **Afectación operativa y administrativa a las Unidades militares.-** la deserción del personal afecta de formas diferentes a las Unidades, dependiendo del déficit operativo y/o administrativo que origine, lo que trae como consecuencia que la jurisdicción militar al momento de emitir una decisión jurisdiccional, tenga en cuenta la magnitud o gravedad de dicha afectación en relación con el puesto, función, capacitación recibida o jerarquía militar del personal que incurre en

dicho delito.

BIDART CAMPOS (1985, p. 72 y 73), anota lo siguiente: [...]. Para que el fuero militar sea verdaderamente un fuero real y no personal, tiene que existir *únicamente* cuando el hecho que se juzga por tribunales militares *afecte a las fuerzas armadas como institución*. [el fuero militar existe ...] para tutelar bienes jurídicos de específica y estricta naturaleza militar».

- **Instrucción normativa y Calidad de la misma.**- El personal que recibe una adecuada y oportuna instrucción sobre las reglas del servicio militar y las consecuencias jurídicas que origina la comisión del delito de deserción, estará consciente de la transformación que experimentará en su vida y esa proyección mental es un disuasivo que puede evitar el índice de deserciones.
- **Factores que originan el delito de deserción y los mecanismos sugeridos para evitarla.**- El desertor es orillado a desplegar esta conducta por una motivación específica externa o interna, muchas veces válida; ello origina la necesidad de implementar mecanismos que contresten esos motivos; así, el personal que considera no tener oportunidades de estudiar en el seno de la institución castrense, desistirá de ausentarse si se le otorga el permiso para asistir a su centro de estudio, Este individuo será un expediente menos en el acervo de la Jurisdicción militar.

De acuerdo al contexto, la investigación toma fuerza por la literatura expuesta por Mutiny (1969) quien considera que la jurisdicción militar se desarrolla en el contexto militar en aras de la paz y la tranquilidad del ámbito militar orientados a extinguir o disminuir las manifestaciones a través de los motines.

Otro aspecto importante es que el delito de deserción constituye un Delito sin conducta, ya que el derecho pretende regular la conducta humana, no pudiendo ser el delito otra cosa que una conducta; si se admitiese que el delito es algo diferente de la conducta, el derecho penal pretendería regular algo distinto y, por ende, no sería derecho, pues quebraría el actual horizonte de proyección de la ciencia del derecho penal". (Zafaroni, 1998, pág. 413).

El Artículo 105 del Código de Penal Militar Policial describe las conductas prohibidas a las que se asocia una pena; no hay delito pues, si el acto no se encuentra descrito en la norma (tipos), ejemplo: "ausentarse injustificadamente de su Unidad con el ánimo de sustraerse en forma definitiva de la función..." para el caso del delito de Deserción o como "omitir a cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos o cualquier otro documento...siempre que cause grave daño al servicio...", contenida en el Art. 117º del citado cuerpo de leyes, para el caso del delito de Desobediencia, etc.

Bien Jurídico Protegido

Para Reátegui (2015), el bien jurídico tutelado concretamente es la legalidad del acto oficial la que se afecta. Se busca que los funcionarios públicos investidos de autoridad ejerzan sus atribuciones o competencias sin vulnerar los derechos de los particulares (p. 255).

Otro autor coincidió con este desarrollo, refiriendo que el bien jurídico protegido: *"Es siempre el correcto funcionamiento de la administración pública. En tanto que el objeto de tutela específico es el asegurar la conducta funcional de los agentes cuya conducta debe estar dirigida a la obediencia de la norma"*. (Salinas , 2014, pág. 182)

Los autores anteriormente citados han coincidido que debe existir lesión al bien jurídico tutelado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional siendo estos vinculados con la existencia, organización, operatividad, o funciones de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

2.2.4 Jurisdicción Militar

Mutiny (1869), define que la jurisdicción militar es aplicable en tiempos de paz y reside en los Consejos de Guerra, a los que se les atribuye competencia para conocer de los delitos de motín, sedición y deserción.

Básicamente, la jurisdicción militar es la facultad de administrar justicia o pronunciar la norma aplicable en el procesamiento judicial de los delitos de función a militares y policías; asimismo se encuentra conformada por el conjunto de juzgados y tribunales que componen el fuero privativo militar. La jurisdicción militar engloba en su actividad diversos factores entre los que más

destacan:

- **Derecho a la Defensa**

En sentido estricto, el derecho a la defensa está basada en el principio de audiencia; se agota con la exigencia de dar conocimiento a la otra parte de la pendencia del proceso y de cada una de sus fases y actuaciones, para que pueda hacerse presente en ellas, y se garantice básicamente con los actos de comunicación procesal (Cordón, 1999, pág. 137).

Para Junoy (1997), el derecho a la defensa tiene por efecto un orden al conseguir que la defensa procesal pueda tener lugar ; adquiere una especial relevancia el deber constitucional de los órganos judiciales de permitir a las partes su defensa procesal mediante la correcta ejecución de los actos de comunicación establecidos por la ley. De igual modo, debemos destacar que en ocasiones, con el objeto de proteger el derecho a la efectividad de la tutela judicial, la audiencia o contradicción tiene lugar después de realizada una determinada actuación procesal (notificación).

- **Derecho al Proceso Público**

El principio de publicidad, se encuentra establecido en el Art. 139 inciso 4 de la Carta Magna, según el cual la publicidad en los procesos es un principio y derecho de la función jurisdiccional, salvo disposición contraria de la ley. También se encuentra recogido en el Art. 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, Art. 14 del Pacto Internacional de Nueva York y en el Art. 11 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. De acuerdo con ello, la publicidad del proceso ocupa una posición institucional en el Estado de Derecho que la convierte en una de las condiciones de la legalidad constitucional de la Administración de justicia. (Junoy, 1997).

- **Derecho a un Proceso con Todas las Garantías**

Se encuentra consagrado en el Art. 139º inc. 3 de la Carta Magna. El debido proceso son las garantías mínimas que requiere una persona para ser investigada o procesada, como el derecho de defensa, pluralidad de instancia, presunción de inocencia, etc.

La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de la persona a que el Estado le proporcione una justicia idónea imparcial y oportuna a sus demandas o pretensiones. (Junoy, 1997).

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:

Deserción.- Genéricamente, abandono del servicio, de las filas de la Fuerza Armada. Delito militar típico, siempre grave y que reviste distintas modalidades dentro del esencial abandono del servicio sin justificación o licencia adecuada y con el ánimo de sustraerse definitivamente de él.

Deserción Simple.- Abandono del servicio en el cual no concurren las agravantes que tipifican la deserción calificada, que origina una penalidad relativamente limitada.

Deserción Calificada.- Abandono del servicio que se realiza con alguna circunstancia incrementa la responsabilidad y agrava la penalidad, que presenta las siguientes circunstancias: escalamiento o violencia, llevándose armas, elementos y objetos recibidos para uso o empleo en el servicio y que no constituyen parte de uniforme reglamentario que deba usarse fuera de los actos de servicio, valiéndose de nombre supuesto, disfraz o en nave o aeronave del Estado, mientras se esté sufriendo arresto.

Soldado.- El que sirve en la milicia. Militar sin graduación. Dícese también soldado raso que no ostenta grado militar. El que es esforzado y diestro en la milicia. Soldado veterano o viejo militar que ha servido muchos años a distinción del nuevo y bisoño. **Soldado Licenciado:** el que ha servido el tiempo reglamentario y permanente en el regimiento hasta obtener la licencia. **Soldado Caracterizado** : El que por su buen desempeño merece esta clasificación, su número es limitado en cada compañía, escuadrón o batería, a veces suele reemplazar a los cabos en sus funciones.

Ejército.- Conjunto o totalidad de personas (Oficiales, Técnicos y Suboficiales, Clases y Soldados) debidamente equipadas y entrenadas para la guerra, conjuntamente con la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, integrante de las Fuerzas Armadas de una Nación. Organismo en que reciben instrucción militar en tiempo de paz todos los ciudadanos en edad militar de un país y en caso de guerra la base sobre la que descansa la nación en armas. Unidad fundamental de la maniobra estratégica. Consta de varios cuerpos y especialidades y pueden agregársele Grandes Unidades de Armas como la Infantería, Caballería, Artillería, Ingeniería, Comunicaciones, Inteligencia y otras

Unidades de Servicios con Intendencia, Material de Guerra, Sanidad Militar, Servicio Jurídico y Servicio Religioso. Consta de un Cuartel General, su Jefe o el de mayor jerarquía es denominado Comandante General del Ejército.

Desobediencia.- Acto u omisión con la cual se incumple las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos o cualquier otro documento que norma las funciones de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, siempre que se cause grave daño al servicio.

Insubordinación.- Acto u Omisión según el cual el militar o policía manifiestamente se niega a cumplir órdenes legítimas del servicio, emitidas por el superior con las formalidades legales o impide que otro la cumpla o que el superior la imparta u obliga a impartirlas.

Sanciones Penales.- Medida judicial impuesta por un Juzgado o Tribunal del Fuero Militar Policial, a un militar o policía en situación de actividad por la comisión de un delito de función. Generalmente dicha medida es cumplida en establecimientos penales privativos militares o policiales.

Delito de función.- Acción u omisión dolosa o culposa que se encuentra tipificada expresamente en el Código de Justicia Militar Policial, cometido por un militar o policía en situación de actividad, en acto, ocasión o como consecuencia del servicio y/o en el cumplimiento de las finalidades que la Constitución Política del Perú, las leyes y los reglamentos respectivos establecen para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Conflicto Armado. - Enfrentamiento violento y con empleo de armamento letal entre dos grupos humanos de tamaño masivo generalmente entre dos o más países.

Conflicto Armado Internacional.- aquella situación en la que el Estado enfrenta a través de sus Fuerzas Armadas, con el apoyo cuando se requiere de la Policía Nacional, en un Teatro de Operaciones determinado a una Fuerza Armada de otro Estado u Estados; llamada también Guerra Convencional.

Conflicto Armado No Internacional.- Situación en la que un Estado enfrenta a través de sus Fuerzas Armadas al interior de su territorio a uno o más grupos

de beligerantes, alzados en armas que no reconocen la autoridad del Gobierno legítimamente constituido o al enfrentamiento armado entre dichos grupos. Denominada También Guerra No Convencional.

Servicio.-Acción de servir. Servicio militar. Organización y personal destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad. Función o prestación desempeñada por estas organizaciones y su personal.

Servicio Militar : aquel que se cumple activamente en las Unidades, Bases o Dependencias de la Instituciones de las fuerzas Armadas, recibiendo adiestramiento para el enfrentamiento armado y realizando labores administrativas , de vigilancia y seguridad

Servicio Acuartelado.-Es aquél que se cumple en forma permanente en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, durante el tiempo previsto por la ley.

Servicio No Acuartelado.-Es aquel que se cumple en forma temporal o parcial en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, durante el tiempo previsto por la ley. Es regulado por cada Institución Armada.

Reenganchado.-Individuo de tropa que luego de haber culminado el servicio militar, firma voluntariamente un contrato para prestar servicios por un nuevo periodo, luego de reunir ciertos requisitos.

Omiso a la Inscripción.-Ciudadano que residiendo en el territorio nacional, no ha cumplido con inscribirse en el plazo y edad que establece la Ley del Servicio Militar.

Guerra.- Conflicto Armado internacional prolongado entre dos o más naciones durante el cual se producen diversas batallas en distintos sectores geográficos.

Bien común.- Aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos, como los sistemas sociales y medios económicos Es el fin supremo del Estado,

considerado como una situación ideal por alcanzar a fin de propiciar la plena realización de la persona humana.

Fines esenciales.- Son los fines que distinguen al bien común denominados: el Bienestar General y la Seguridad integral caracterizados por su interdependencia y complementariedad, al grado que resulta difícil si no imposible trazar una línea divisoria en el contenido conceptual entre ambos.

Bienestar General.-Situación en la que las necesidades espirituales y materiales de la persona humana se satisfacen en forma adecuada y oportuna.

Seguridad Integral.-Es una situación en la cual el Estado tiene garantizada su existencia, la integridad de su patrimonio, sus intereses nacionales, así como la facultad de actuar con plena autonomía en el campo interno y libre de toda subordinación en el campo externo. Constituye, pues, el ambiente de seguridad y tranquilidad requerido para posibilitar el logro del Bienestar General.

Instrumentos del Bienestar General y Seguridad Integral.-Siendo el Bienestar General y la Seguridad Integral fines esenciales del Estado, estos se valen del "Desarrollo Nacional" y la "Defensa Nacional", respectivamente, como medios o instrumentos para viabilizar la administración del Estado.

Necesidades Colectivas.-Son las carencias e insuficiencias históricamente sentidas y generalizadas en la Nación, como conjunto humano y que además denotan notable importancia para su existencia y desenvolvimiento. Es, pues, un sentimiento de carencia de suficiencia de las fuerzas psicológicas internas del ser humano y las del medio socio-económico que lo rodea.

Defensa Nacional.-Conjunto de medidas y de previsiones destinadas a garantizar la seguridad integral de la Nación para permitirle el logro de sus intereses y Objetivos Nacionales

Intereses Nacionales.-Son la expresión de los deseos colectivos despertados por las necesidades materiales y espirituales de las Naciones organizadas en Estado.

Aspiraciones Nacionales.-Constituyen la integración y proyección de los Intereses Nacionales en la conciencia nacional. Cabe hacer presente que no todos los Intereses Nacionales se constituyen en Aspiraciones Nacionales, ya que es posible que la importancia de determinados intereses no haya sido percibido por la Nación en su conjunto y no haya llegado a un grado de internalización generalizada de los mismos.

Objetivos Nacionales.-Son la expresión de los intereses y aspiraciones vitales que la Nación busca satisfacer en determinado periodo de su existencia.

Proyecto Nacional.-Es el conjunto de propósitos generales del Estado y de normas orientadoras para alcanzarlos, que interpretan, detallan y otorgan menor nivel de generalidad a los objetivos nacionales y que bajo el influjo de una determinada concepción ideológica política y fundamentada en una estimación del Potencial Nacional definen una imagen nacional futura en los aspectos políticos, económicos, psicosociales y militares, comprometiendo el esfuerzo de cuando menos una generación de sus habitantes. Constituye en sí un "gran plan nacional", entendido también como un conjunto de "ideas fuerza" o grandes vectores que guían, orientan y conducen el quehacer nacional hacia el progreso integral de la vida nacional.

Alistamiento indebido.-Situación que se presenta cuando no se cumplen las normas o procedimientos en el alistamiento para la tropa del activo.

Adiestramiento Militar.-Preparación, instrucción, entrenamiento académico y práctico para desarrollar destrezas o habilidades especializadas en las actividades relacionadas con la guerra.

Entrenamiento.-Conjunto de ejercicios intelectuales, psíquicos y físicos, de incremento creciente, a que se someten los individuos o las unidades militares con el fin de alcanzar una capacidad suficiente para la ejecución de una función determinada. Puede ser individual, de Unidad o de Gran Unidad.

Baja del Servicio.-Acto administrativo por el cual se dispone que el Militar o Policía abandone el servicio activo. Se produce por tiempo cumplido, deserción, medida disciplinaria, pena privativa de libertad impuesta por

sentencia judicial consentida y ejecutoriada, discapacidad física o mental que impida cumplir con el servicio, fallecimiento o declaración judicial de ausencia.

Calificación y Selección.-Proceso mediante el cual se califica en forma general la condición física y psicosomática del inscrito para prestar servicio en el Activo o en la Reserva.

Comité de autodefensa.-Organización de la población rural o urbana, surgida espontánea y libremente. Es acreditada y reconocida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Apoya a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, en las tareas de pacificación y desarrollo socioeconómico de la zona en las que opera.

Exceptuado.-Inscrito que está impedido de servir en el Activo o en la Reserva, considerándoseles a los que adolecen de discapacidad física o mental de carácter permanente o enfermedad incurable que los imposibilite para llevar armas o desempeñar otras funciones que la Defensa Nacional exija; los que se encuentren cumpliendo pena privativa de libertad y los miembros del clero secular o regular en el ejercicio de su ministerio.

Licenciado.-Es el personal dado de baja por tiempo cumplido en el Servicio Militar en el Activo.

Llamamiento.-Acto por el cual se convoca a los Seleccionados para su incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo y a los Reservistas para periodos de instrucción y entrenamiento. Puede realizarse en tiempo de paz o de conflicto.

Llamamiento extraordinario.-Es el que se hace en cualquier fecha, por decisión del Poder Ejecutivo, para satisfacer las necesidades de personal evidenciadas después del llamamiento ordinario con fines de instrucción o maniobra y en caso de emergencia.

Llamamiento ordinario.-Acto por el cual se convoca anualmente a servicio en las fechas que determina cada Institución Armada, comprende a los seleccionados en edad para el Servicio en el Activo.

Movilización.-Es el proceso permanente, dinámico e integral, planeado y dirigido por el gobierno, que busca adecuar el Poder y el Potencial Nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencias que atenten contra la Seguridad Nacional.

Registro Militar.-Base de datos en que consta la situación de los peruanos respecto a sus obligaciones militares. Contiene información individualizada por clases y separada entre hombres y mujeres.

Reserva.-Parte de un conjunto de fuerzas que se mantiene fuera de acción, al comienzo de una operación y lista para ser empleada en el momento decisivo. Potencial humano en edad militar que no se encuentra en servicio activo, haya o no haya hecho este servicio.

Servicio en la Reserva.-Es el que se cumple en las Unidades, Bases o Dependencias de los Institutos de las Fuerzas Armadas, mediante la concurrencia esporádica a periodos de instrucción y entrenamiento; asimismo en caso de movilización militar, de grave amenaza o peligro inminente para la Seguridad Nacional.

Unidad Militar.-Organización existente dentro de una Institución Armada, diseñada para el cumplimiento de una misión determinada.

Voluntario.-Ciudadano que se presenta en forma espontánea y libre para prestar el Servicio Militar.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS GENERAL

El delito de deserción influye negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H1: La legislación del delito de deserción influye negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

H2: Los aspectos del delito de deserción influyen negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

3.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

3.3.1 Variable Independiente:

Delito de deserción

Definición Conceptual

La deserción es un delito consistente en el abandono o ausencia injustificada del servicio con el ánimo de sustraerse definitivamente de él.

Es una acción u omisión tipificada y penada por la ley y su acción típica, antijurídica y culpable es aceptada por la legislación latinoamericana (Mera, 2002).

Definición operacional

Las preguntas relacionadas con el conocimiento de la normatividad del Servicio Militar y Código Penal Militar Policial, así como la instrucción recibida y otros aspectos, permitirán establecer los factores que originan el delito de deserción en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018. 9 ítems.

3.3.2 Variable Dependiente:

La Jurisdicción Militar

Definición Conceptual

El Diccionario Jurídico Mexicano de la Suprema Corte de Justicia de México: (escrito por Francisco Arturo Schroeder Cordero -1994), define técnicamente al Fuero militar (o jurisdicción militar) como la jurisdicción o potestad autónoma y exclusiva de juzgar, por medio de los tribunales castrenses y conforme a las leyes del Ejército, Fuerza Aérea y de la Armada Nacional, únicamente a los miembros de dichas instituciones, por las faltas o delitos que cometan en actos o hechos del servicio, así como la facultad de ejecutar sus sentencias: 2) Igualmente todo aquello que es propio o relativo a la organización y funcionamiento de los institutos armados mencionados, a través de las jurisdicciones "administrativa" y "gubernativa" en que se considera desdoblada la jurisdicción marcial.

Definición operacional

El cuestionario respecto a la observancia de los principios del debido proceso, tales como derecho a la defensa, observancia de los plazos y notificaciones oportunas, permitirán establecer el nivel de actividad así como la carga procesal que presenta la jurisdicción militar en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018. 11 Items

3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
V.I Delito de deserción	Legislación del delito de deserción	Conocimiento e instrucción del delito de deserción y sus consecuencias .	2,3,4	Nominal
		Aceptación del delito de deserción, Instrucción de legislación penal militar..	1,,5	Nominal
	Aspectos del delito de deserción	Afectación a Unidades Militares,	6	Nominal
		Calidad de Instrucción	7	Nominal
		Factores del delito de deserción y mecanismo para evitarla	8,9	Nominal
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES		Escala
V. D. Jurisdicción Militar	Derecho de defensa.	Aceptación de la jurisdicción militar, Notificación y asistencia del personal procesado	1,2,3	Nominal
	Derecho de proceso público.	Condiciones de Juzgados Militares.	4,5,6	Nominal
		Audiencias públicas.	7	Nominal
	Derecho a un proceso con todas garantías	Asesoramiento legal a personal procesado.	8	Nominal
		Proporcionalidad de las penas.	9	Nominal
		Observancia del plazo establecido	10	Nominal
		Conclusión de procesos con sentencia	11	Nominal

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 ENFOQUE, TIPOS Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 Enfoque de Investigación

La investigación es de enfoque cuantitativo, dado que las variables de estudio han sido medidas con puntuación porcentual y los datos han generado resultados numéricos. Monge (2011: p. 216).

4.1.2 Tipo de Investigación

La presente investigación es sustantiva y básica.

Según Carrasco (2009), "estos diseños tienen la particularidad de permitir al investigador analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables) para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia" (p. 73).

4.1.3 Nivel de Investigación

El nivel de investigación es descriptivo - explicativo. Es descriptivo porque se le va a describir los rasgos característicos observados de las variables de estudio y es explicativo porque se va a explicar la relación que hay entre ellas. Según Sampieri (2010) "Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis."

4.2 MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1 Método de investigación:

Método General

El método de investigación es Hipotético deductivo. Hernández (2010), señala que el método hipotético- deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. Este método tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados

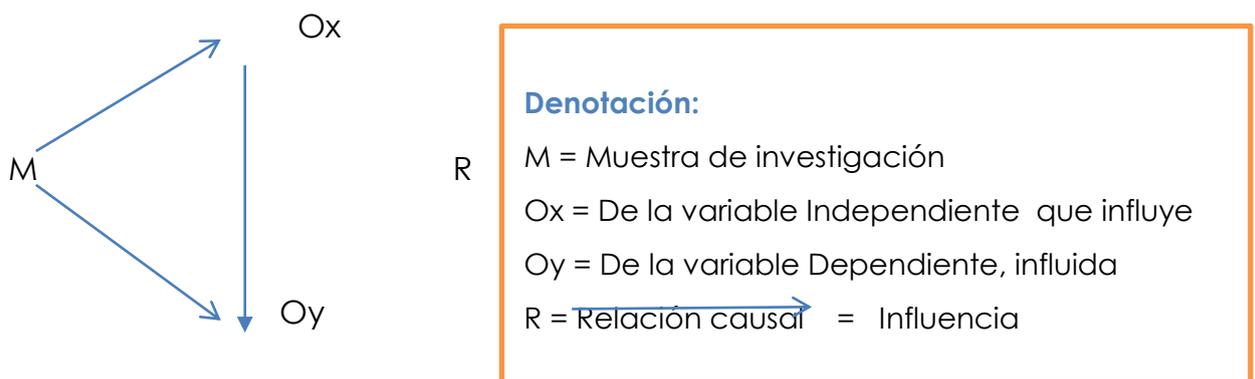
deducidos comparándolos con la experiencia. Este método obliga al científico a combinar la reflexión racional o momento racional (la formación de hipótesis y la deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y la verificación).

Método Específico:

Estadístico: Este método de la investigación será particular. Según Mora (2006) se utiliza para recopilar, interpretar y elaborar datos numéricos por medio de la búsqueda de ellos y de su posterior organización, interpretación y análisis. El uso de este método se concentra en el cálculo del muestreo e interpretación de datos interpretados.

4.2.2 Diseño de Investigación

El diseño general viene a ser No experimental Transversal - descriptivo - correlacional. Según Oseda, (2008, p. 82). El diseño no experimental o diseño ex post facto, son aquellos diseños donde las variables independientes no son manipuladas deliberadamente. El diagrama de investigación es el siguiente:



4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

4.3.1 Población

La población está formada por todas las personas que forman parte del objeto de estudio. (Hernandez & Otros, 2003).

En la presente investigación la población está comprendida por 305 elementos masculinos integrantes de las Unidades de la 2da Brigada de Infantería ingresantes en enero 2017, por lo cual se opta por una población muestral.

4.3.2 Muestra

En el presente trabajo de investigación se aplicará el muestreo cuya fórmula nos permite conocer la muestra que se aplica en la presente investigación (200 personas).

CALCULO DEL TAMAÑO OPTIMO DE MUESTRA			OBSERVACIONES
TAMAÑO DE LA POBLACION	N	305	Tamaño de la población a ser estudiada.
NIVEL DE SIGNIFICANCIA	5% Z	1.96	Es recomendado un mínimo de 95%
CASOS FAVORABLES	P	50%	Vamos a suponer que el 50% son positivos
CASOS DESFAVORABLES	Q	50%	Vamos a suponer que el 50% no son positivos
MARGEN DE ERROR PERMITIDO	E	5%	Trabajaremos con un margen de error de 5 .%
TAMAÑO OPTIMO DE MUESTRA	N	200	se recomienda trabajar con una muestra mínima de 200 casos

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 Técnicas

Para la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta. La técnica de recolección de datos son los medios por los cuales el investigador procede a recoger información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de estudio. (Sánchez, 2000, p. 149).

En la presente investigación se emplea la técnica de la encuesta para ambas variables de estudio tanto para la variable independiente el delito de deserción y para la variable independiente la jurisdicción militar.

4.4.2 Instrumentos

El instrumento que emplea la investigación para ambas variables de estudio es el cuestionario.

Hernández, H. (2010), define que el instrumento es aquella que agrupa preguntas relacionadas al objeto de estudio (pág. 121).

El instrumento de la variable delito de deserción está comprendida por 9 ítems los mismos que permiten medir el nivel que se desea conocer en la respectiva variable de estudio, la confiabilidad del instrumento se mide a través del Alpha de Cronbach de manera global e ítem por ítem.

El instrumento de la variable Jurisdicción militar está comprendida por 11 ítems los mismos que permiten medir el nivel que se desea conocer en la respectiva variable de estudio, la confiabilidad del instrumento se mide a través del Alpha de Cronbach de manera global e ítem por ítem.

4.4.3 Validez y confiabilidad

Validez:

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006) en su investigación “*Metodología de la investigación*” refiere que, en el procedimiento de validez, el instrumento se someterá a la prueba de juicio de expertos, es por ello que como quiera que para que los ítems sean válidos se necesita un completo acuerdo entre los jueces y fiscales.

EXPERTO	VALORACION CUANTITATIVA	VALORACION CUALITATIVA	OPINION DE APLICABILIDAD
Mg. Edmundo Barrantes Ríos	18	Excelente	Aplicable
Dr. Jorge Bringas Salvador	18	Muy buena	Cumple con la aplicabilidad
Mg. Víctor Miguel de Priego Carbajal	17	Excelente	Cumple con la aplicabilidad
Dr. Julio Peña Carahuas	18	Muy buena	Cumple con la aplicabilidad
Dr. Máximo Ramírez Julca	18	Muy buena	Cumple con la aplicabilidad

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO POR ALFA DE CRONBACH

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DE DELITO DE DESERCIÓN

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
99.9%	99.9%	9

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN SPSS

Existe muy alta confiabilidad interna entre los ítem del instrumento elaborado para el recojo de la información de la presente tesis, de la variable independiente 99.9%

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DE LA JURIDICCIÓN MILITAR

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
99.5%	99.9%	11

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN SPSS

Existe alta confiabilidad interna entre los ítem del instrumento

Elaborado para el recojo de la información de la presente tesis, de la variable independiente 99.5%

4.4.4 Procesamiento de análisis de datos

Para procesar la información obtenida, se recurrió a las técnicas estadísticas que la investigación amerita se hace uso del software SPSS versión 23.

En la presente investigación, para el análisis de los resultados hace uso de la estadística descriptiva, ya que a través de ésta se podrá analizar y representar los datos a través de tablas, gráficos y/o medidas de resumen.

La prueba de hipótesis se realiza con la aplicación de la estadística inferencial que hace uso del estadígrafo r de Pearson, cuyo estadígrafo permite conocer la relación que existe entre las variables de estudio a través de su significancia bilateral.

Para procesar la información obtenida, se recurrió a las técnicas

estadísticas que la investigación amerita se hace uso del software SPSS versión 23.

4.4.5 Ética en la investigación

Los resultados obtenidos serán procesados de manera objetiva, sin alteraciones, esta investigación fue realizada de acuerdo a los fundamentos científicos y antecedentes de la investigación. Asimismo, se tomará en cuenta:

- **Principio de Justicia:** que comprende el trato justo antes, durante y después de la participación del personal.
- **Respeto:** por tratarse de un tema de delito de sensibles consecuencias.
- **Anonimato:** se indicará que la investigación es anónima y que la información obtenida es solo para fines de investigación.
- **Privacidad:** la información recabada en el presente estudio se mantendrá en secreto y se evitará su exposición, siendo solo para fines de investigación.
- **Honestidad:** se informará los fines de investigación cuyos resultados se encontrarán en el presente estudio.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Tabla 1

VARIABLE DELITO DE DESERCIÓN

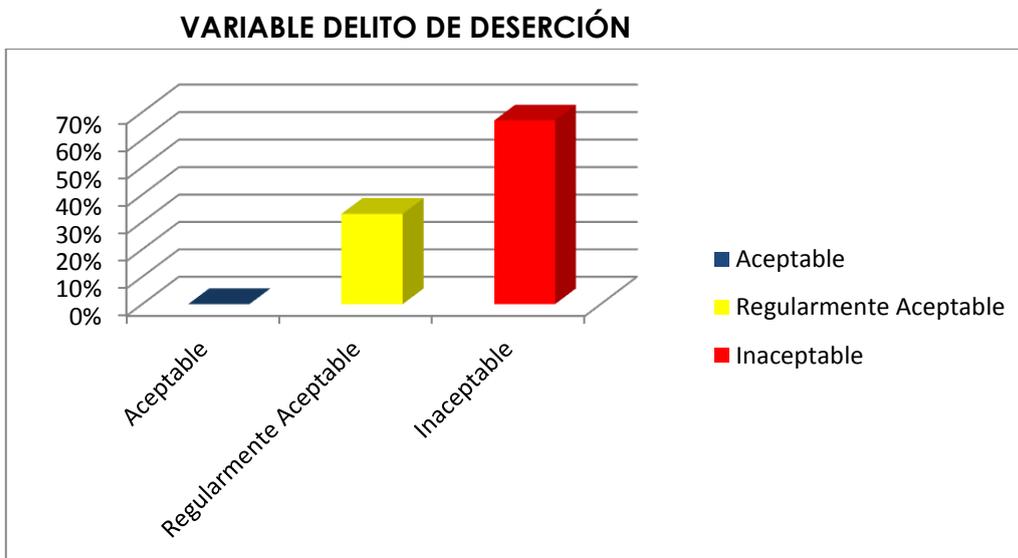
NIVEL	FRECUENCIA	%
Aceptable	0	0
Regularmente aceptable	67	33
Inaceptable	133	67
TOTAL	200	100

Fuente: Base de datos

Interpretación:

La encuesta relacionada con la variable delito de deserción, tiene como resultado que el 67% de los encuestados consideran que el delito de deserción es inaceptable debido a que ello responde a la falta de identificación con valores patrióticos, entre otros; el 33% considera que el delito de deserción es regularmente aceptable ya que existe justificación toda vez que al patrullar la integridad física y mental se pone en riesgo.

Figura 1



Fuente: Tabla 1

Tabla 2

RESPECTO AL TIEMPO LEGAL DE DURACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, CONSIDERA QUE ES:

NIVEL	FRECUENCIA	%
Mucho tiempo	22	11
Suficiente	160	80
Poco tiempo	18	9
TOTAL	200	100

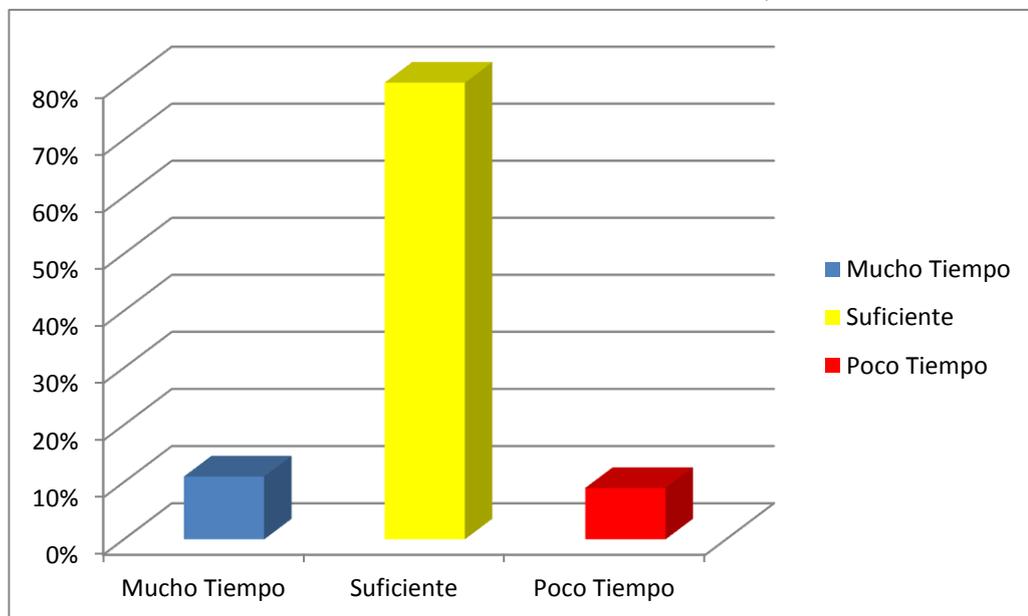
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 2 de la variable delito de deserción respecto al tiempo de duración del servicio militar, está representado en la tabla y figura 2, el mismo que presenta los siguientes niveles : el 11% de los encuestados consideran que la duración del servicio militar es mucho tiempo, el 80% de los encuestados consideran que la duración del servicio militar es suficiente; finalmente el 9% de los encuestados consideran que el servicio militar es poco tiempo.

Figura 2

RESPECTO AL TIEMPO DE DURACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, CONSIDERA QUE ES:



Fuente: Tabla 2

Tabla 3

¿CONOCE QUE ES EL DELITO DE DESERCIÓN Y CUALES SUS CONSECUENCIAS?

NIVEL	FRECUENCIA	%
No Sabe	26	13
Sabe poco	44	22
Si	130	65
TOTAL	200	100

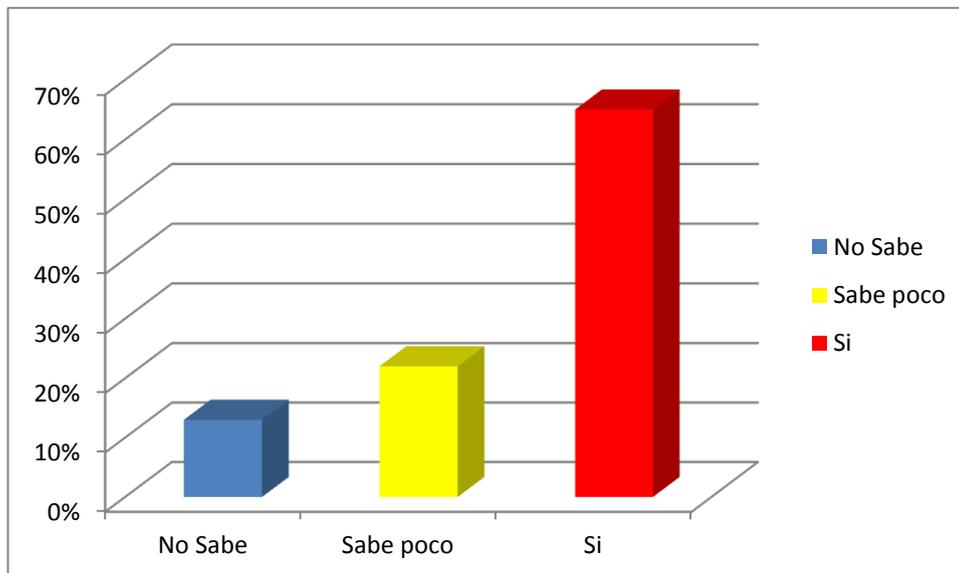
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 3 de la primera variable si conoce que es el delito de deserción y sus consecuencias está representado en la tabla y figura 3, presentando los siguientes niveles : el 13% de los encuestados señalan que no sabe que es el delito de deserción y sus consecuencias, el 22% de los encuestados expresa conocer poco, finalmente el 65% de los encuestados consideran que conoce que es el delito de deserción y sus consecuencias.

Figura 3

¿CONOCE QUE ES EL DELITO DE DESERCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS?



Fuente: Tabla 3

Tabla 4

¿CUÁNTO TIEMPO CONSIDERA QUE DEBE DURAR EL SERVICIO MILITAR?

NIVEL	FRECUENCIA	%
18 meses	48	24
12 meses	125	63
24 meses	27	13
TOTAL	200	100

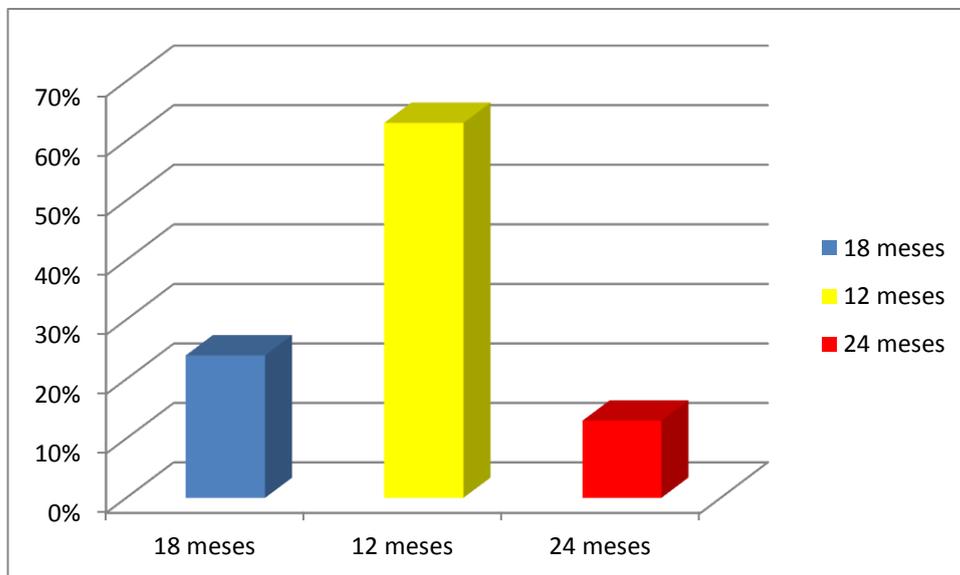
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 4 de la primera variable, respecto a cuánto tiempo considera que debe durar el servicio militar, está representado en la tabla y figura 4 y tiene los siguientes niveles : el 24% de los encuestados consideran que el tiempo prudente es de 18 meses, el 63% de los encuestados consideran que el servicio militar debe de ser en 12 meses, finalmente el 13% de los encuestados consideran que el servicio militar debe de ser 24 meses.

Figura 4

¿CUÁNTO TIEMPO CONSIDERA QUE DEBE DURAR EL SERVICIO MILITAR?



Fuente: Tabla 4

Tabla 5

¿RECIBIÓ INSTRUCCIÓN ACERCA DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR O CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL EN EL CUARTEL ?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Nunca	15	8
A veces	39	20
Siempre	146	72
TOTAL	200	100

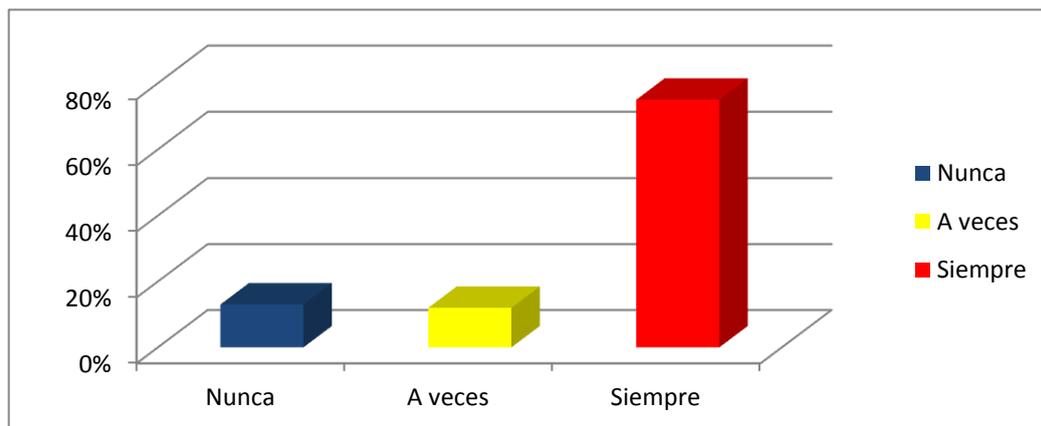
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 5 de la variable delito de deserción , respecto si l personal recibió instrucción acerca de la ley del servicio militar O Código Penal Militar en el cuartel está representado en la tabla y figura 5, el mismo que posee los siguientes niveles : el 8% de los encuestados precisa que nunca reciben instrucción acerca de la ley del servicio militar en el cuartel o Código Penal militar Policial , el 20% de los encuestados consideran que a veces reciben instrucciones, finalmente el 72% de los encuestados consideran que siempre reciben instrucción acerca de la Ley del Servicio Militar y Código Penal Militar Policial en el cuartel.

Figura 5

¿RECIBIÓ INSTRUCCIÓN ACERCA DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR O CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL EN EL CUARTEL ?



Fuente: Tabla 5

Tabla 6

¿LA COMISIÓN DEL DELITO DE DESERCIÓN, AFECTA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LAS UNIDADES MILITARES ?

<u>NIVEL</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>%</u>
Nunca	26	13
A veces	24	12
Siempre	150	75
TOTAL	200	100

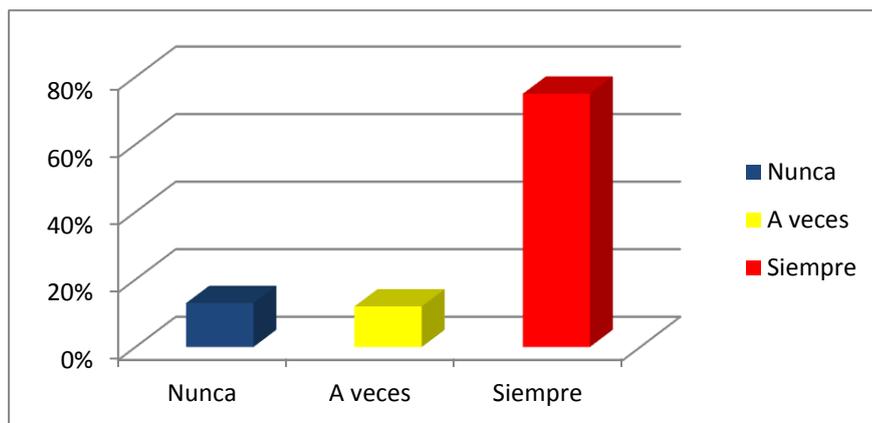
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 6, sobre si la comisión del delito de deserción afecta la capacidad operativa de las unidades militares y lo afecta administrativamente, está representado en la tabla y figura 6, la cual presenta los siguientes niveles: el 13% de los encuestados consideran que el delito de deserción nunca afecta la capacidad operativa, el 12% de los encuestados consideran que a veces el delito de deserción afecta la capacidad operativa de las unidades operativas finalmente el 75% de los encuestados consideran que el delito de deserción siempre afecta la capacidad operativa de las unidades militares y por ende afecta también la marcha administrativa.

Figura 6

¿LA COMISIÓN DEL DELITO DE DESERCIÓN, AFECTA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES MILITARES Y LOS AFECTA ADMINISTRATIVAMENTE ?



Fuente: Tabla 6

Tabla 7

LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL, ES:

NIVEL	FRECUENCIA	%
Mala	6	3
Buena	155	77
Regular	39	20
TOTAL	200	100

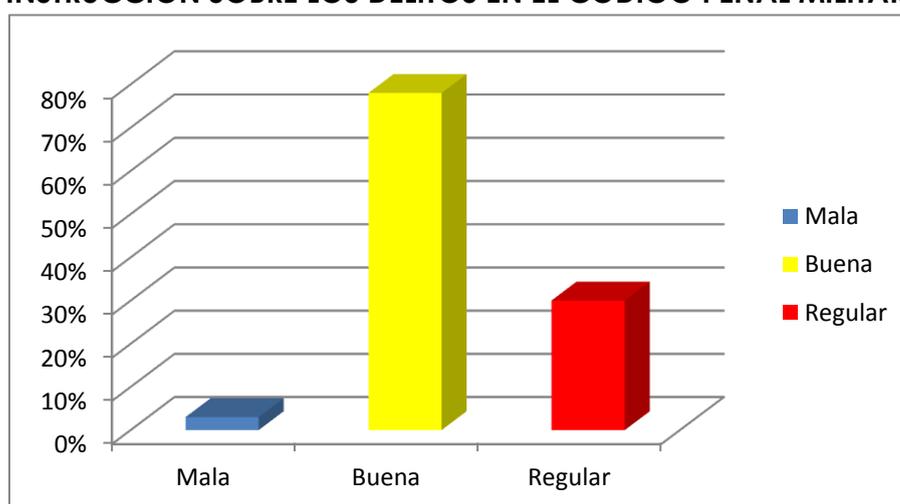
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 7, de la primera variable que responde a la calidad de la instrucción sobre delitos en el código penal militar policial está representado en la tabla y figura 7 ,la que encuentra los siguientes niveles : el 3% de los encuestados consideran la instrucción sobre los delitos en el código penal militar policial es mala, el 20% de los encuestados consideran que la instrucción sobre los delitos en el código penal militar policial es regular; finalmente el 78% de los encuestados consideran que la instrucción sobre los delitos en el código penal militar policial es buena.

Figura 7

LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL, ES:



Fuente: Tabla 7

Tabla 8

¿POR QUÉ EL PERSONAL DESERTA?

NIVEL	FRECUENCIA	%
No se adapta a la vida militar	15	7
Maltrato físico y psicológico	21	11
Miedo a morir emboscado	164	82
TOTAL	200	100

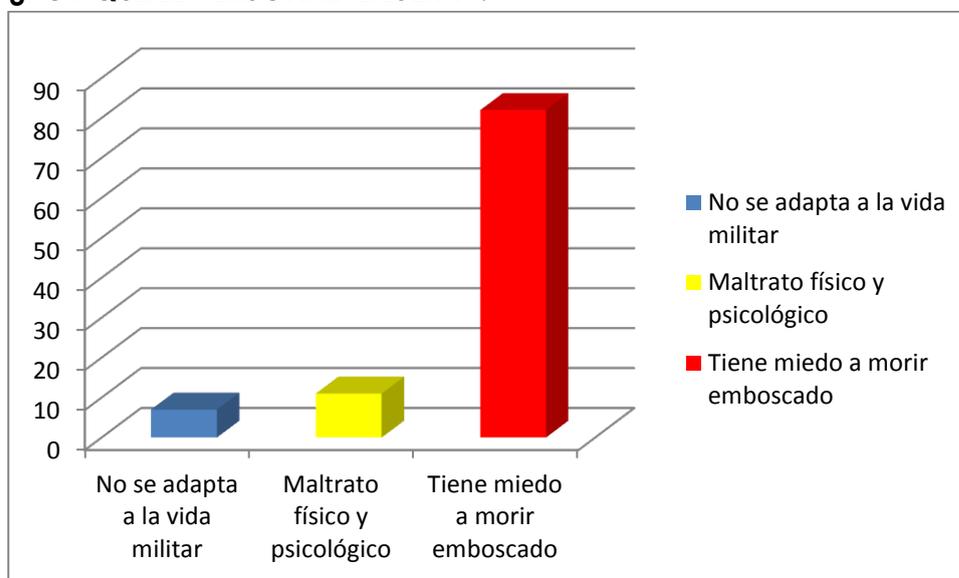
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 8 de la primera variable, porque el personal de tropa deserta está representado en la tabla y figura 8 cuyas respuestas poseen los siguientes niveles : el 7% de los encuestados considera que el personal de tropa deserta porque no se adapta a la vida militar, el 11% expresa que el personal de tropa deserta por el maltrato físico y psicológico, finalmente el 82% de los encuestados considera que el personal de tropa deserta porque tiene miedo a morir emboscado.

Figura 8

¿POR QUÉ EL PERSONAL DESERTA?



Fuente: Tabla 8

Tabla 9

¿QUÉ DEBE HACERSE PARA QUE EL PERSONAL NO DESERTE ?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Motivar	26	13
Dar trabajo	150	75
Reconocer	24	12
TOTAL	200	100

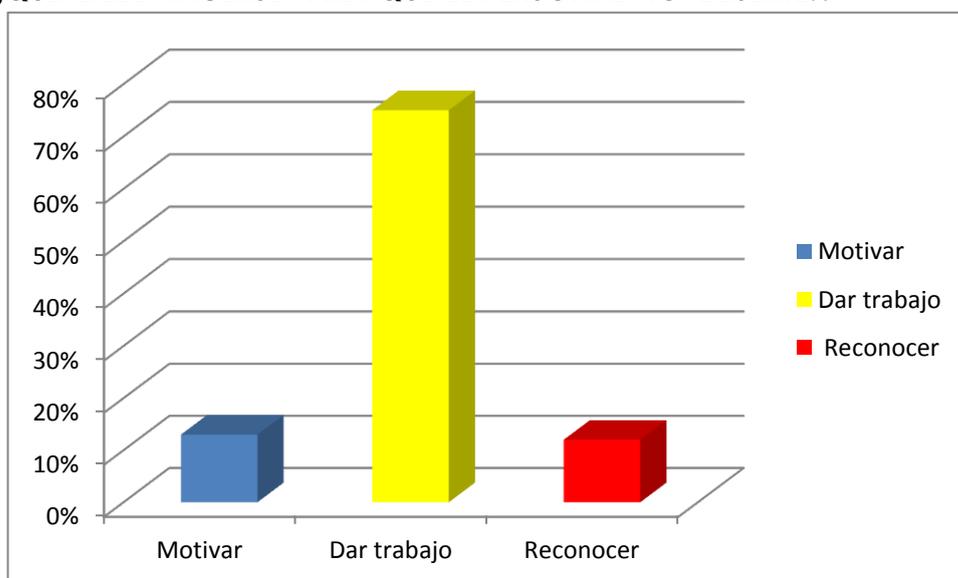
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 9 de la primera variable , que debe hacerse para que el personal de tropa no deserte, está representado en la tabla y figura 9 y se encuentra en los siguientes niveles : el 13% de los encuestados consideran que para que el personal no se deserte se le debe motivar, el 75% de los encuestados consideran que se debe proporcionar trabajo luego de culminar el servicio militar, finalmente el 12% de los encuestados consideran que se debe reconocer el valor y mérito del servicio militar realizado por el personal,

Figura 9

¿QUÉ DEBE HACERSE PARA QUE EL PERSONAL NO DESERTE.?



Fuente: Tabla 9

Tabla 10
JURIDICCIÓN MILITAR

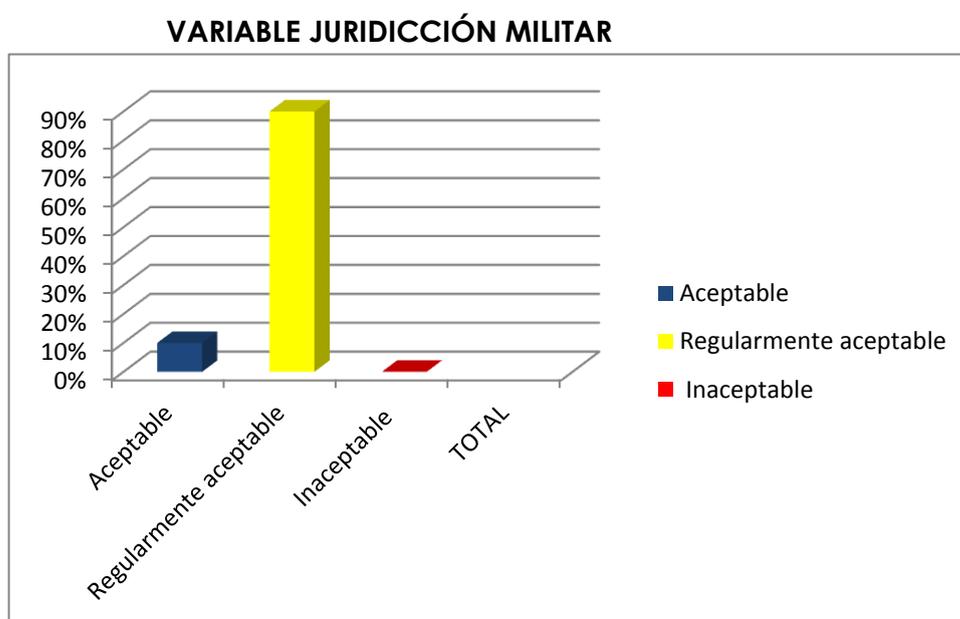
NIVEL	FRECUENCIA	%
Aceptable	21	10
Regularmente aceptable	179	90
Inaceptable	0	0
TOTAL	200	100

Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la variable jurisdicción militar, está representado en la tabla y figura 10, la misma que tiene como resultado los siguientes niveles: el 10% de los encuestados consideran que la jurisdicción militar es aceptable, el 90% de los encuestados consideran que la jurisdicción militar es regularmente aceptable debido a los diversos factores de riesgo que se vive en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

Figura 10



Fuente: Tabla 10

Tabla 11

¿QUÉ DELITO ES EL MAS HABITUAL?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Deserción	148	74
Desobediencia	26	13
Otros	26	13
TOTAL	200	100

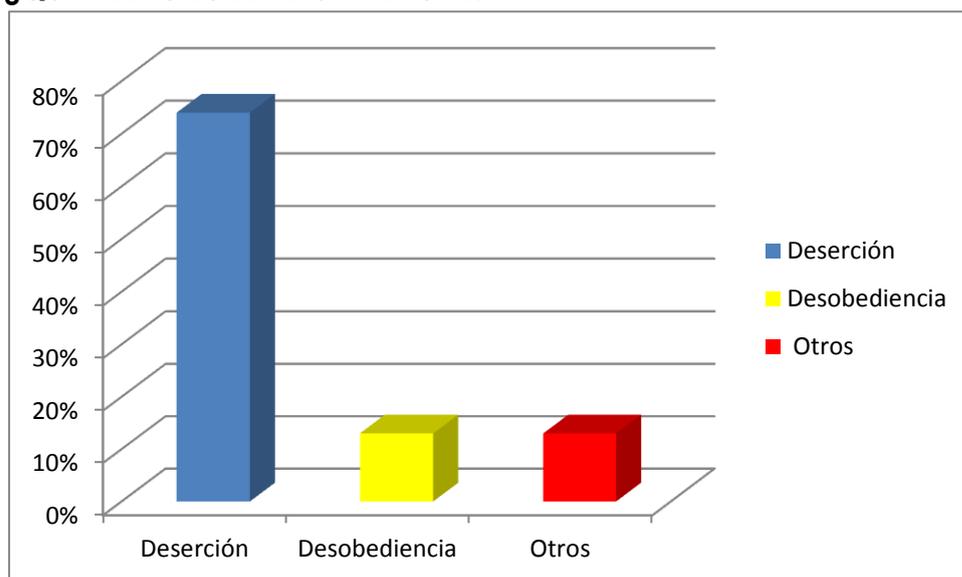
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta que delito es el más habitual es que: el 74% de los encuestados consideran que es la deserción, el 13% de los encuestados consideran que es la desobediencia finalmente el 13% de los encuestados refieren que existen otros delitos que dan como respuesta el inicio de un proceso.

Figura 11

¿QUÉ DELITO ES EL MAS HABITUAL?



Fuente: Tabla 11

Tabla 12

¿SE AGOTAN LOS MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN AL PERSONAL PROCESADO?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Nunca	22	11
A veces	42	21
Siempre	136	68
TOTAL	200	100

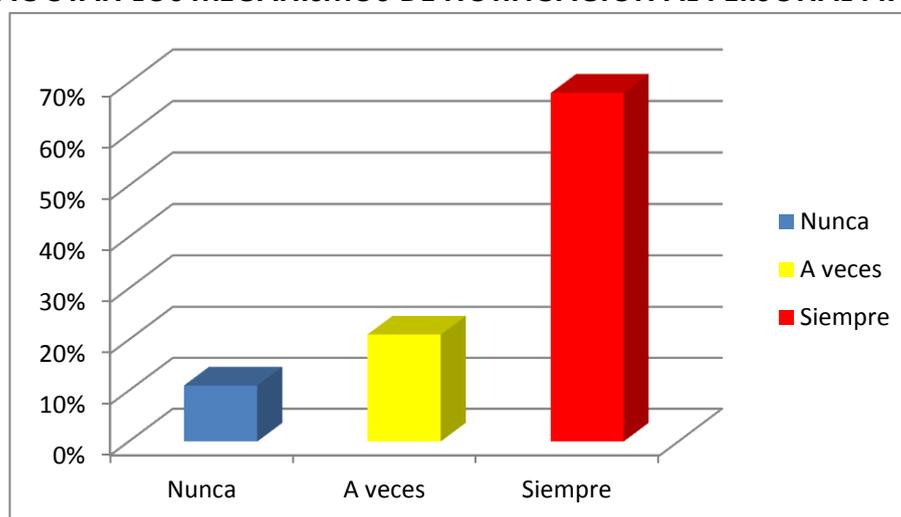
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 3 de la segunda variable, está representado en la tabla y figura 12, respecto a la pregunta si se agotan los mecanismos de notificación al personal procesado, presentando los siguientes niveles : el 11% de los encuestados consideran nunca se agotan los mecanismos de notificación al personal procesado, el 21% de los encuestados indica que a veces se agotan y finalmente el 68% de los encuestados considera que siempre se agotan los mecanismos de notificación al personal procesado por delito de deserción.

Figura 12

¿SE AGOTAN LOS MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN AL PERSONAL PROCESADO ?



Fuente: Tabla 12

Tabla 13

¿EL PERSONAL PROCESADO POR DELITO DE DESERCIÓN ACUDE A TODAS LAS DILIGENCIAS?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Nunca	26	13
A veces	46	23
Siempre	128	64
TOTAL	200	100

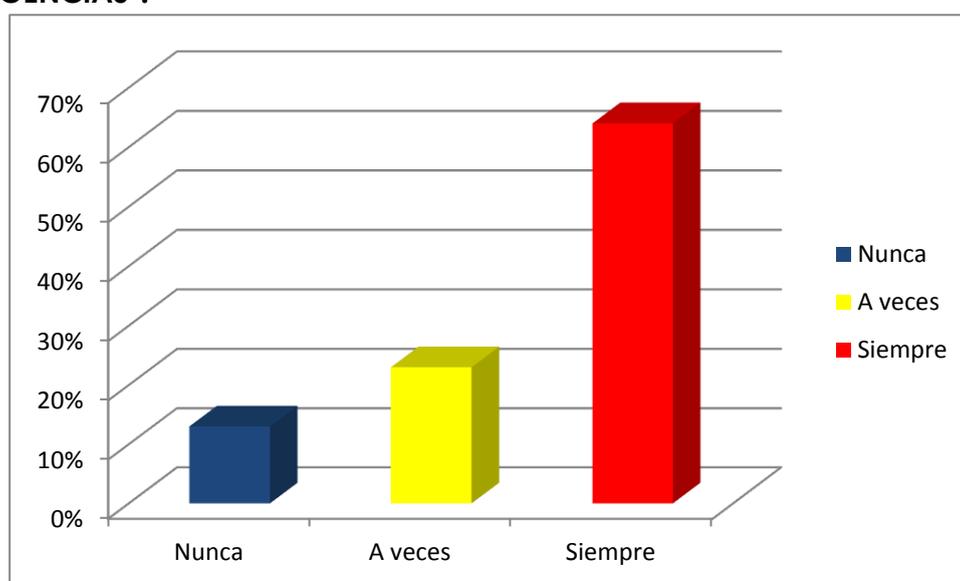
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 4 de la segunda variable, está representado en la tabla y figura 13, respecto a la encuesta si el personal procesado por delito de deserción acude a todas las diligencias, presenta los siguientes niveles : el 13% de los encuestados considera que nunca acuden a las diligencias programadas, en tanto que el 23% señala que acude a algunas de las diligencias y el 64% de los encuestados considera que el personal procesado acude a todas las diligencias programadas por delito de deserción.

Figura 13

¿EL PERSONAL PROCESADO POR DELITO DE DESERCIÓN ACUDE A TODAS LAS DILIGENCIAS ?



Fuente: Tabla 13

Tabla 14

¿LOS JUZGADOS MILITARES REUNEN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA ADECUADAS?

NIVEL	FRECUENCIA	%
No	20	10
Algunos	46	23
Si	134	67
TOTAL	200	100

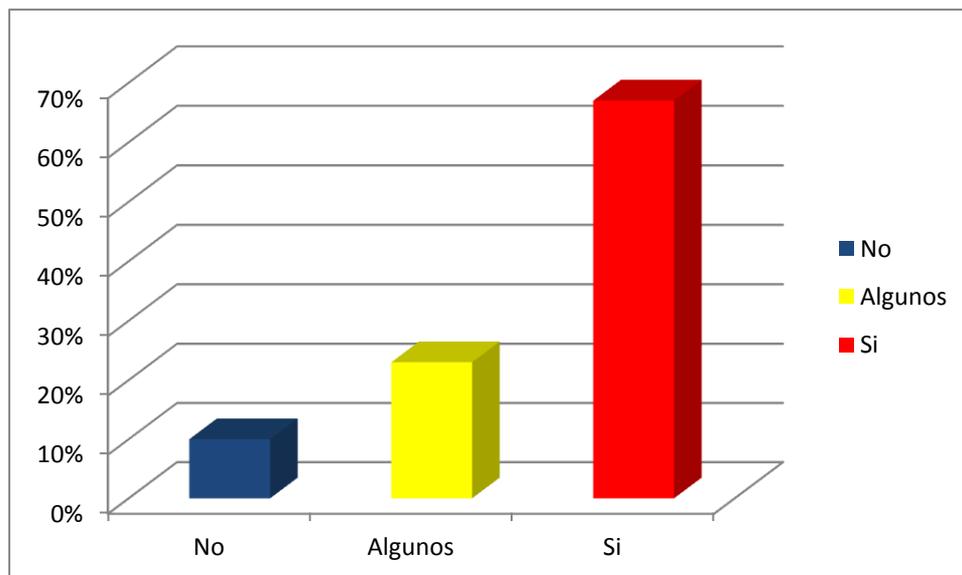
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 5 de la variable jurisdicción militar, respecto si los juzgados militares reúnen las condiciones de infraestructura adecuadas está representado en la tabla y figura 14, la que tiene los siguientes niveles : el 10% de los encuestados consideran que no reúnen las condiciones , el 23% de los encuestados consideran que algunos de los juzgados reúnen condiciones adecuadas de infraestructura, finalmente el 67% de los encuestados consideran que los juzgados militares si reúnen las condiciones de infraestructura.

Figura 14

¿LOS JUZGADOS MILITARES REUNEN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA ADECUADAS?



Fuente . Tabla 14

Tabla 15

¿LAS AUDIENCIAS JUDICIALES SE LLEVAN A CABO PÚBLICAMENTE?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Nunca	76	38
A veces	44	22
Siempre	80	40
TOTAL	200	100

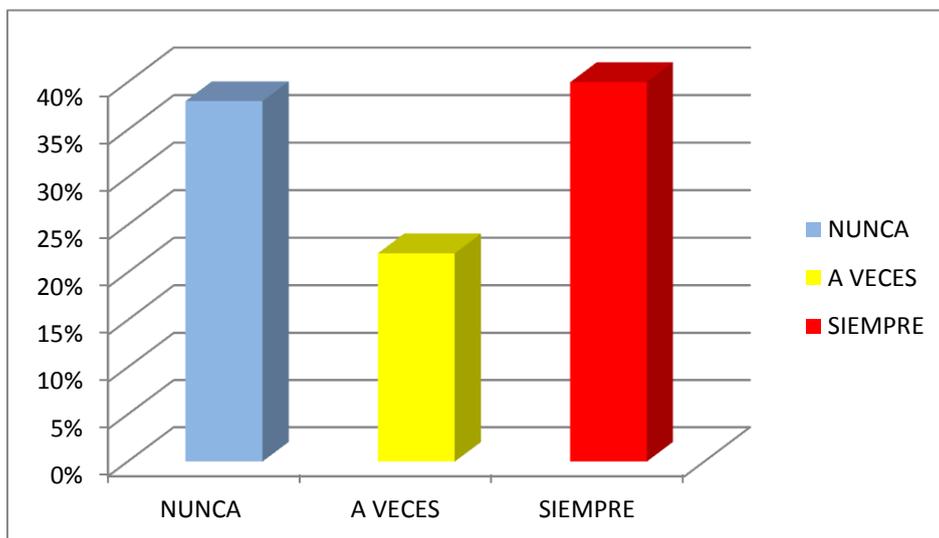
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 6 de la segunda variable, está representado en la tabla y figura 15, respecto a la pregunta si las audiencias judiciales se llevan a cabo públicamente, presenta los siguientes niveles : el 38% de los encuestados expresan que las audiencias judiciales nunca se llevan a cabo públicamente, el 22% de los encuestados consideran que a veces se realizan públicamente y el 40% de los encuestados expresa que siempre se realizan de manera pública.

Figura 15

¿LAS AUDIENCIAS JUDICIALES SE LLEVAN A CABO PÚBLICAMENTE?



Fuente: Tabla 15

Tabla 16

¿SE PROPORCIONAN LAS ACTAS Y VIDEOS DE LAS AUDIENCIAS AL PERSONAL PROCESADO?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Nunca	76	38
A veces	44	22
Cuando se solicita	80	40
TOTAL	200	100

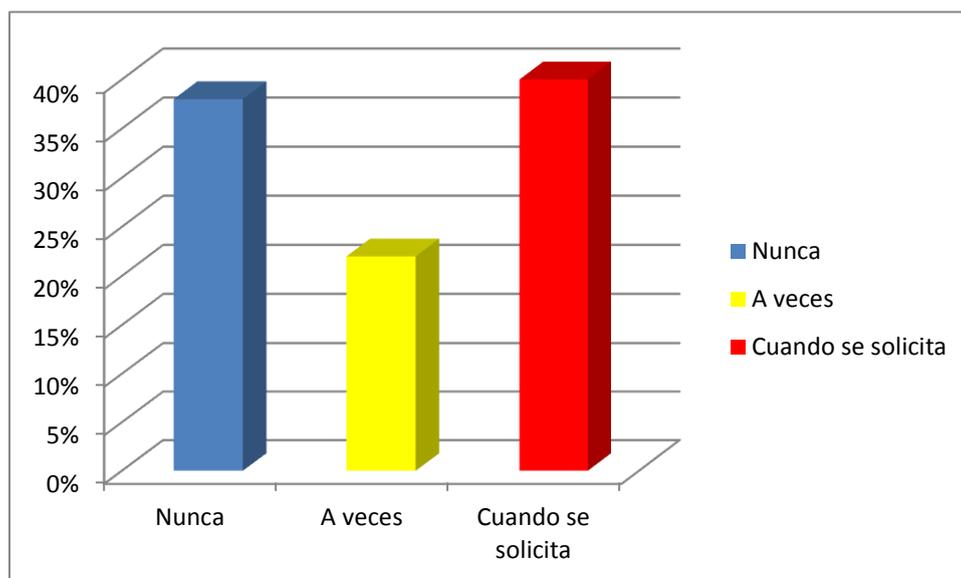
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 7 de la segunda variable, está representado en la tabla y figura 16, respecto a la pregunta si se proporciona al procesado las actas y videos de las audiencias, presenta los siguientes niveles: el 38% de los encuestados expresa que nunca se les proporciona, el 22% de los encuestados consideran que a veces se les expide y 40% de los encuestados consideran que se les expide cuando se solicita.

Figura 16

¿SE PROPORCIONAN LAS ACTAS Y VIDEOS DE LAS AUDIENCIAS AL PERSONAL PROCESADO?



Fuente: Tabla 16

Tabla 17

¿SE BRINDA ASESORAMIENTO LEGAL AL PERSONAL PROCESADO QUE LO REQUIERE?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Nunca	12	6
A veces	35	17.5
Siempre	153	76.5
TOTAL	200	100

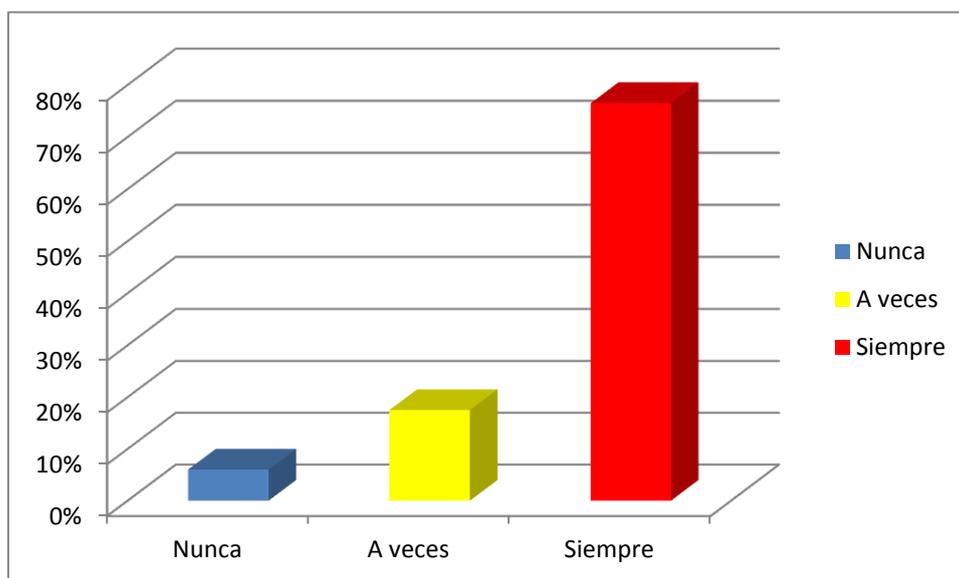
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 8 de la segunda variable, está representado en la tabla y figura 17, respecto a la encuesta si se brinda asesoramiento legal al procesado que lo requiere, presenta los siguientes niveles : el 6% de los encuestados expresan que nunca se les proporciona, el 17.5% de los encuestados consideran que a veces se les brinda asesoramiento legal y el 76.5% de los encuestados señalan que siempre se les brinda.

Figura 17

¿SE BRINDA ASESORAMIENTO LEGAL AL PERSONAL PROCESADO QUE LO REQUIERE ?



Fuente: Tabla 17

Tabla 18

¿LAS PENAS APLICADAS PARA EL DELITO DE DESERCIÓN SON PROPORCIONALES AL DELITO COMETIDO?

NIVEL	FRECUENCIA	%
Proporcionales	150	75
Desproporcionales	20	10
Relativamente proporcionales	30	15
TOTAL	200	100

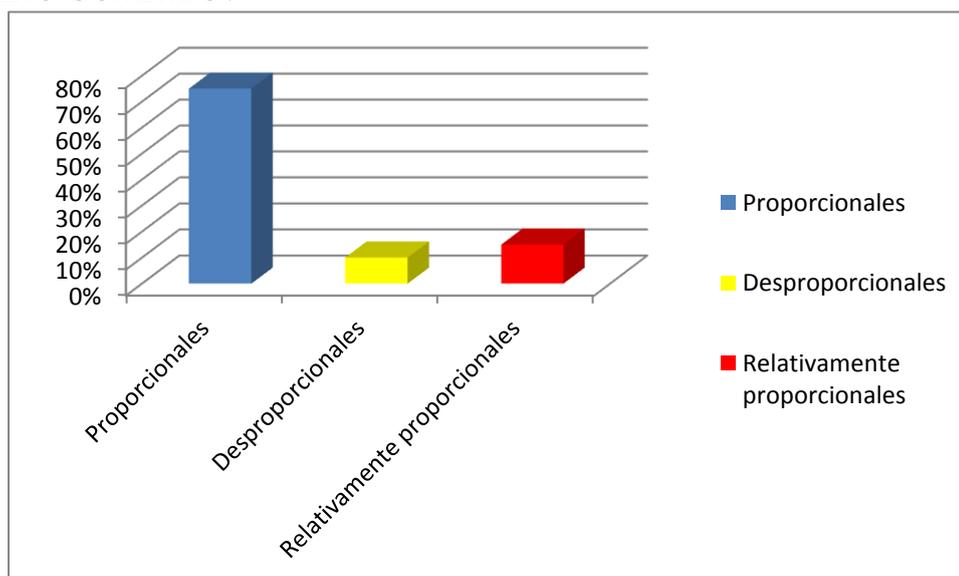
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 9 sobre la proporcionalidad de las penas aplicadas para el delito de deserción, está representado en la tabla y figura 18, la misma que tiene los siguientes niveles : el 75% de los encuestados consideran que las penas aplicadas para el delito de deserción son proporcionales, el 10% de los encuestados afirman que la pena aplicada es desproporcional, en tanto que el 15% de los encuestados precisan que la pena aplicada para el delito de deserción es relativamente proporcional al delito cometido.

Figura 18

¿LAS PENAS APLICADAS PARA EL DELITO DE DESERCIÓN SON PROPORCIONALES AL DELITO COMETIDO?



Fuente Tabla 18

Tabla 19

¿LOS PROCESOS DE DESERCIÓN CONCLUYEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO?

NIVEL	FRECUENCIA	%
No	54	27%
A Veces	64	32%
Siempre	82	41%
TOTAL	200	100

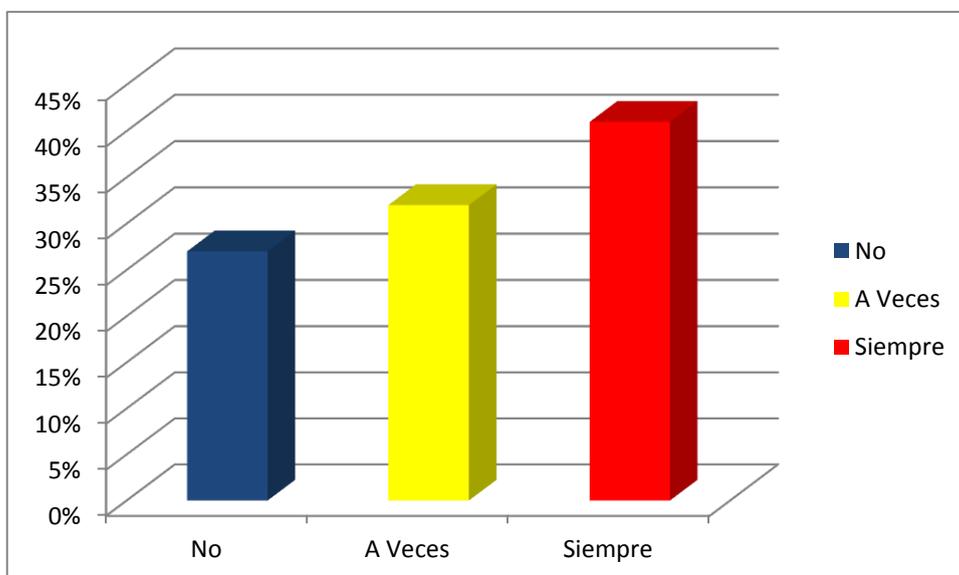
Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 10 de la segunda variable respecto a si los procesos de deserción concluyen en el plazo establecido por la Ley, está representado en la tabla y figura 19, el mismo que encuentra los siguientes niveles : el 27% de los encuestados consideran que los procesos de deserción no concluyen en el plazo establecido, el 32% considera que a veces los procesos por deserción concluyen en el plazo señalado por la Ley y finalmente el 41% de los encuestados consideran que los procesos de deserción siempre concluyen en el plazo legal establecido.

Figura 19

¿ LOS PROCESOS DE DESERCIÓN CONCLUYEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO?



Fuente: Tabla 19

Tabla 20

¿ LOS PROCESOS DE DESERCIÓN CONCLUYEN CON SENTENCIA?

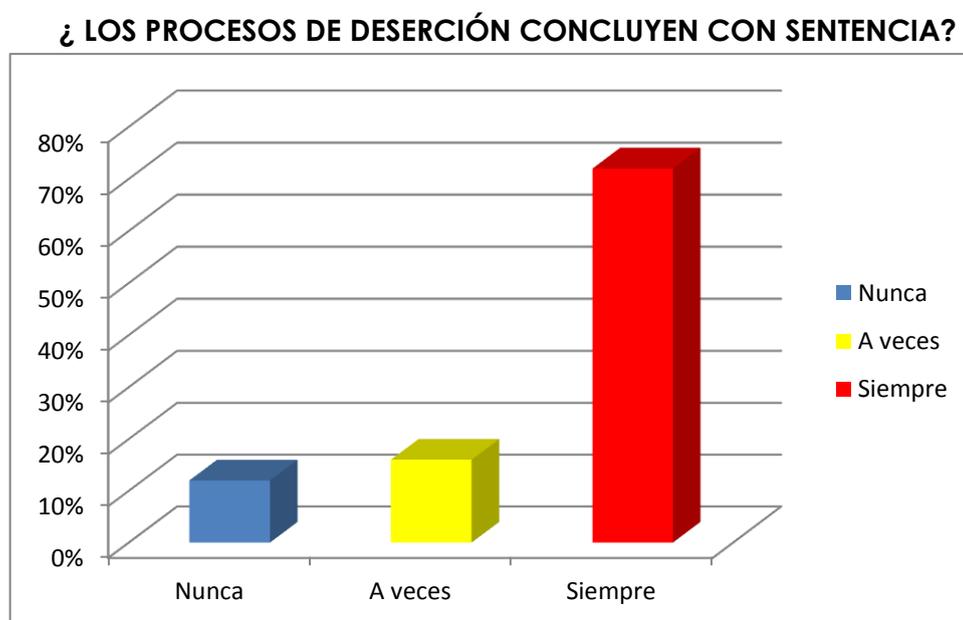
NIVEL	FRECUENCIA	%
Nunca	24	12
A veces	32	16
Siempre	144	72
TOTAL	200	100

Fuente: Base de datos

Interpretación:

El resultado de la pregunta 11 de la segunda variable respecto a los procesos de deserción que concluyeron con sentencia, está representado en la tabla y figura 20, el mismo que presenta los siguientes niveles : el 12% de los encuestados consideran que los procesos de deserción concluyeron en sentencia, el 16% de los encuestados consideran que a veces los procesos de deserción concluyen con sentencia finalmente el 75% de los encuestados consideran que los procesos de deserción siempre concluyen con sentencia.

Figura 20



Fuente: Tabla 20

TABLA 21

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Cuadro de Prueba Estadística no Paramétrica de Escala Ordinal			
		Delito de deserción	Jurisdicción militar
Delito de Deserción	Relación de Pearson	1	0,847
	Sig. (bilateral)		0
	N		200
Jurisdicción Militar	Relación de Pearson	0,847	1
	Sig. (bilateral)	0	
	N	200	

Fuente: Elaboración propia en SPSS

INTERPRETACIÓN:

La tabla 21 permite demostrar la hipótesis planteada por el investigador, a través de sus resultados se observa que existe influencia entre el delito de deserción y la jurisdicción militar este resultado es confrontado a través de la significancia bilateral existente entre las variables de estudio cuyo resultado obtenido es de 0,000 siendo este menor a 0,005 el presente resultado demuestra la relación que existe entre las variables de estudio.

De igual modo se observa el grado de influencia existen entre las variables de estudio siendo este de 0,847 resultado que al confrontarlo con la tabla de Hernández nos dice que el grado de relación existente entre las variables de estudio es significativa.

5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL

LA CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

La hipótesis general se contrastará mediante la prueba estadística no paramétrica de escala Ordinal por la prueba de rho de Spearman para determinar la influencia del Delito de Deserción en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

1) NORMALIZACIÓN DE LA INFLUENCIA DE LAS VARIABLES 1 Y 2

a) H_0 : "La variable Delito de deserción de la población tiene distribución normal"

H_1 : "La variable Delito de deserción de la población es distinta a la distribución normal"

b) $N.S = 0.05$

PRUEBAS DE NORMALIDAD

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
DELITO DE DESERCIÓN	0,192	200	0,0000	0,889	200	0,080
JURIDICCIÓN MILITAR	0,213	200	0,0000	0,861	200	0,070

Fuente: Elaboración propia en SPSS

c) Se observa que la columna sig es 0.000 para Delito de deserción y sig. para Jurisdicción es 0.0000 es menor que 0.05 se rechaza la hipótesis Nula.

d) Concluimos que las variables Delito de Deserción y Jurisdicción Militar no se comportan como una distribución normal por tanto utilizamos la prueba estadística no paramétrica de escala ordinal de rho de Spearman.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL DE LA TESIS

a) El Planteamiento de las Hipótesis General

H_0 : "El Delito de deserción no influye en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018".

H_1 : "El Delito de deserción influye en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018"

b) $n.s = 0.05$

c) Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal
Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman.

JURIDICCIÓN MILITAR	DELITO DE DESERCIÓN
23	23
22	24
24	24
24	24
23	23
24	22
20	24
24	23
22	20
21	17
20	22
24	24
22	24
24	21
23	21
24	24
20	22
23	23
21	22
23	24
22	19
24	23
24	24
23	23
22	20
21	17
22	23
22	21
22	22
23	19
23	24
19	22
22	20
22	20
22	21

23	24
21	24
23	23
22	21
20	19
23	21
18	20
20	20
20	19
17	18
21	19
16	21
21	17
19	19
16	15
18	17
16	16
16	14
15	14
18	17
15	17
15	12
23	18
22	24
23	21
20	23
22	22
24	23
22	22
24	24
24	22
24	24
24	24
21	22
23	23
22	22
24	24

24	24
23	23
24	24
20	20
24	23
22	22
21	22
20	20
24	24
22	22
24	24
23	22
24	24
20	20
23	23
21	23
23	23
22	23
24	23
24	24
23	23
22	22
21	21
22	23
22	24
22	22
23	24
23	23
19	19
22	20
22	22
22	22
23	23
21	23
23	23
22	23
20	18

23	22
18	18
20	20
20	18
17	16
21	19
16	18
21	21
19	20
16	17
18	18
16	18
16	16
15	16
18	17
15	17
15	15
23	23
22	22
23	21
20	20
22	23
24	24
22	22
24	24
24	24
24	24
24	24
21	22
23	23
22	22
24	24
24	24
23	23
24	24
20	20
24	23

22	22
21	22
20	20
24	24
22	22
24	24
23	22
24	24
20	20
23	23
21	23
23	23
22	23
24	23
24	24
23	23
22	22
21	21
22	23
22	24
22	22
23	24
23	23
19	19
22	22
22	22
22	22
23	20
21	21
23	24
22	23
20	21
23	21
18	20
20	21
20	19
17	19

21	19
16	19
21	20
19	21
16	16
18	18
16	18
16	16
15	16
18	17
15	17
15	15
23	23
22	22
23	21
20	20
21	21

Cuadro de la Prueba Estadística no Paramétricas de Escala Ordinal				
			DELITO DE DESERCIÓN	JURIDICCIÓN MILITAR
Rho de Spearman	DELITO DE DESERCIÓN	Coeficiente de relación	1,000	0,803
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	200	200
	JURIDICCIÓN MILITAR	Coeficiente de relación	0,803	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	200	200

Fuente: Elaboración propia en SPSS

- d) El cuadro nos muestra que la significación es 0.0000 lo que indica que se rechaza la hipótesis nula además la influencia entre las dos variables es de 80.30% ; es decir , alta.
- e) Podemos concluir que la influencia del delito de deserción influye en la Jurisdicción Militar a un nivel de significación del 5%.

CAPÍTULO VI : DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tiene como objetivo general determinar si existe influencia del delito de deserción en la jurisdicción militar en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

El objetivo de determinar la relación existente entre las variables de estudio se plasma en la tabla 21, la que permite demostrar la hipótesis planteada por el investigador, a través de sus resultados se observa que existe relación entre el delito de deserción y la jurisdicción militar.

Este resultado es confrontado a través de la significancia bilateral existente entre las variables de estudio cuyo resultado obtenido es de 0,000 siendo este menor a 0,005 - el presente resultado demuestra la relación que existe entre las variables de estudio.

De igual modo se observa el grado de relación existente entre las variables de estudio, siendo este de 0,847; resultado que al confrontarlo con la tabla de Hernández nos dice que el grado de influencia existente entre las variables de estudio es significativa.

El proceso de determinación del nivel de aceptación del delito de deserción en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018, arroja como resultado que el 67% de los encuestados consideran que el delito de deserción que es inaceptable debido a que ello responde a la falta de identidad con valores patrióticos entre otros factores; el 33% considera que el delito de deserción es regularmente aceptable ya que existen motivos de justificación para dejar el servicio toda vez que al patrullar, la integridad física y mental se pone en riesgo.

Este resultado es fortalecido con Rojas (2015) en su trabajo de investigación, en el que concluye que el servicio militar es voluntario y por ende, este contextualiza una serie de obligaciones por parte del Estado. Lo expuesto se fortalece con el aporte teórico de Astrosa (1974), quien considera que la deserción es una acción que constituye un delito grave.

La determinación del nivel de aceptación de la jurisdicción militar en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018, dando respuesta

al resultado de la variable jurisdicción militar, está representado en la tabla y figura 10, la misma que tiene como resultado los siguientes niveles : sólo el 10% de los encuestados consideran que la jurisdicción militar es aceptable y se justifica su existencia, el 90% de los encuestados consideran que la jurisdicción militar es regularmente aceptable debido a los diversos factores que se vive en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

Borja y Fernández (2008), en su trabajo de investigación la jurisdicción militar en el Perú, la investigación llega a concluir que la jurisdicción militar permite enlazar al medio jurídico que plasma como objetivo el desarrollar mecanismos de defensa en bien del Estado y la República Democrática.

El Objetivo Específico de determinar de que manera la legislación sobre delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018 se encuentra representado en los indicativos expresados en las tablas 2, 3, 4, y 5.

Este objetivo se encuentra determinado por el conocimiento que el personal posee de la legislación respecto al servicio Militar y el delito de deserción. Mientras mayor sea el conocimiento de las consecuencias que origina el delito de deserción, mayor será la posibilidad que varíe el índice de deserciones, ya que en algunos casos el personal desistirá de su intención ante la inminencia de ser sometido a un proceso penal con la probable pérdida de libertad.

En la tabla 3 se aprecia que el 13 % del personal no conoce el delito de deserción y sus consecuencias, un 22% indica sabe poco acerca de la legislación mientras que el 65% indica conocer el delito de deserción y sus consecuencias. De lo cual se desprende que mientras menor cantidad de personal incurra en el delito de deserción, la actividad funcional de la jurisdicción militar será requerida en menor magnitud.

De acuerdo a los resultados de sus estudios, Molano (2006), considera que la deserción es un delito y por esta razón influye en diversos procesos que se han venido dando en el fuero militar; Así, el número de deserción en algunas jurisdicciones militares es considerable por lo que la carga procesal en esos lugares también es alta.

Los resultados son fortalecidos a través de la literatura expuesta por Mera (2002), el mismo que fundamenta que tal delito toma fuerza a través de la tipificación aceptada por el fuero militar y por la legislación latinoamericana.

De lo anteriormente expuesto se puede determinar que se ha logrado el Objetivo Específico de determinar de qué manera la legislación sobre delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018 y que está constituido por el artículo 105° del Decreto Legislativo N° 1094 - Código Penal Militar Policial y la Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar, cuyo conocimiento de su comisión y las consecuencias por parte del personal militar, condicionan la actividad funcional de la jurisdicción Militar.

Respecto al Objetivo Específico de determinar de qué manera los aspectos del delito de deserción influyen en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018, se encuentran expresados en las tablas 6,7,8 y 9, habiéndose tomado en cuenta los siguientes indicadores:

- **Afectación a las Unidades Militares.**- En la encuesta, este indicativo se encuentra representado por la figura y tabla 6 en las cuales se expresa que: el 13% no siente que la deserción afecte a las Unidades; en tanto que el 12% considera que a veces afecta; en tanto que el 75% de los encuestados manifiesta que la deserción siempre afecta la capacidad operativa de las Unidades. Es menester indicar que la jurisdicción militar es más severa mientras mayor sea la afectación que el personal desertor ocasiona a la unidad de la que se ausenta; así, la deserción de un piloto causa una mayor afectación a la Aviación del Ejército que la ausencia injustificada de un Oficial no piloto; esto, no sólo por su especialidad, sino por el costo económico de su capacitación como piloto que no ha sido devuelta a la institución con el tiempo compensatorio de servicios correspondiente.

BIDART CAMPOS (1985, p. 72 y 73), anota lo siguiente: [...]. Para que el fuero militar sea verdaderamente un fuero real y no personal, tiene que existir *únicamente* cuando el hecho que se juzga por tribunales militares *afecte a las fuerzas armadas como institución*. [el fuero militar existe ...] para tutelar bienes jurídicos de específica y estricta naturaleza militar».

- **Instrucción y Calidad de la misma.**- Este indicativo nos demuestra que la calidad de instrucción recibida por el personal acerca de la legislación castrense influye en la magnitud del conocimiento de las consecuencias que la deserción trae consigo, esto es , el sometimiento a la jurisdicción militar. Si el personal militar recibe una instrucción adecuada, tendrá claramente establecidas las reales consecuencias de su acción.

En la figura y Tabla 5 Se puede apreciar que el 8% de los encuestados manifiestan no haber recibido instrucción, el 20% indica que a veces recibió instrucción . en tanto que el 75% expresa que siempre recibió instrucción. Por otro lado en la Tabla 7, puede apreciarse que un 3% señala que la instrucción recibida fue mala, el 77% expresa que es buena y un 20% la califica como regular.

- **Factores que originan el delito de deserción y los mecanismos sugeridos para evitarla.**- Existen factores que originan la comisión del delito de deserción, con lo que se infiere que mientras estos factores existan la comisión del delito se incrementará , con lo cual la jurisdicción militar será requerida, como ente competente para juzgar dicho delito. Estos factores se encuentran descritos en la Figura y Tabla N° 8, en las que se aprecia que el 7% señala que la causa de la deserción es la inadaptación a la vida militar, un 11% sostienen que la causa que origina este delito es el maltrato físico y psicológico recibido y finalmente un significativo 82% indica que la deserción tiene como origen el temor a morir emboscado.

En cuanto a los mecanismos para evitar el delito de deserción, estos se encuentran descritos en la tabla y figura 9 y nos demuestra que mientras estos mecanismos no se implementen, el delito de deserción continuará en su incidencia, lo que a su vez implicará una mayor intervención de la jurisdicción militar. La Tabla 9 nos permite establecer que un 13% opina que la motivación es el mecanismo indicado para evitar la deserción , en tanto que el 75% expresa que proporcionar un trabajo luego de culminar el servicio es una medida preventiva, finalmente un 12% señala que se evitaría el delito de deserción si la superioridad y el Estado reconocen el valor del servicio realizado por el personal.

De acuerdo al contexto literario la investigación toma fuerza por la literatura expuesta por Mutiny (1969) considera que la jurisdicción militar se desarrolla en el

contexto militar en aras a la paz y la tranquilidad del fuero militar orientados a extinguir o disminuir las manifestaciones a través de los motines.

De lo expuesto, se puede determinar que los aspectos del delito de deserción desarrollados en párrafos anteriores influyen en la administración de justicia militar policial, por que constituyen causas y consecuencias del ilícito que determinan la forma en que se desarrollará y concluirá el proceso judicial, con lo cual se estaría cumpliendo el objetivo específico de determinar de que manera los aspectos del delito de deserción influyen en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.

La Variable Jurisdicción Militar respecto al delito de deserción se encuentra determinada por las siguientes dimensiones:

- **El derecho a la defensa.**- este principio garantista se ve reflejado en las tablas 1,2 y 3 las que se encuentran relacionadas con los siguientes indicadores :

- Aceptación de la jurisdicción militar .- La encuesta nos refiere que la jurisdicción militar como ente competente para administrar justicia tiene la aceptación de un 10% de los encuestados, en tanto que el 90% La considera relativamente aceptable; sin embargo ninguno de los encuestados la considera inaceptable. De lo cual se infiere que el personal militar en su totalidad reconoce la necesidad de la existencia de la justicia militar para reprimir el delito de deserción.

MIXÁN MASS (1982, Tomo I, p. 353) «para radicar la competencia penal del juez militar se requiere: no solamente que el sujeto agente del delito sea un militar, sino, además, de que el delito sea cometido en ejercicio de la función militar y el acto delictuoso guarde relación con la índole del servicio».

La investigación del delito de deserción realizada por Lara y Molano (2006 pag 58)), tuvo como objetivo de estudio al análisis del delito de deserción, su tratamiento procedimental, la efectividad y la pertinencia de la norma que lo tipifica; en el entendido que es el delito de mayor ocurrencia en el ámbito de las fuerzas militares, siendo este uno de los factores de significativa influencia en el congestionamiento de la justicia penal militar, efectuando un trabajo de campo en la jurisdicción militar de la 5ta Brigada de Bucaramanga;

búsqueda de los procesos adelantados por este delito en los años 2,000 a 2004.

- Notificación y asistencia del personal procesado.- El derecho a la defensa está estrechamente relacionado con el derecho garantista a la defensa, la cual no se puede ejercer si el denunciado no toma conocimiento oportuno de su situación jurídica y las diligencias programadas. En este sentido, la encuesta realizada y representada por la Tabla 12 nos indica que el 11% expresa que no se notifica debidamente al denunciado, mientras que el 21% señala que solo a veces se cumple con las diligencias necesarias para notificar al desertor , mientras que el 68% indica que siempre se notifica al personal desertor. De lo que se puede determinar que no todos los encuestados sienten que la jurisdicción militar garantiza el derecho del denunciado de tomar conocimiento de su situación jurídica.
 - Asistencia del personal procesado a las diligencias..- la Tabla 13 indica que un significativo 13 % de los encuestados señala que el personal procesado nunca asiste a las audiencias, de lo cual se colige que no se encuentra debidamente notificado o estándolo no se presenta y en consecuencia no existe una aprobación o aceptación expresa de la jurisdicción militar.
- Derecho a un proceso público.**- Se tomaron en cuenta los siguientes indicadores:
- Audiencias Públicas.- En la tabla 15 podemos apreciar que el 38% tienen la percepción que las audiencias nunca son públicas , en tanto que un 40% señala que las audiencias son siempre públicas , lo que encuentra concordancia con lo representación de la tabla 15 en la cual apreciamos que el 67% percibe que los Juzgados Militares reúnen las condiciones de infraestructura adecuadas para el juzgamiento, con lo que puede concluirse que las audiencias no son públicas en todos los procesos, debido a la ausencia de idoneidad de los juzgados.
 - Es preciso señalar que otro factor que contribuye a la publicidad de las audiencias es la expedición de actas y videos de las diligencias al personal que lo solicita , hecho representado en la tabla 16, en la cual se aprecia que el 38 % de los encuestados señala que nunca obtienen actas de las diligencias.

- **Derecho a un Proceso con Todas las garantías.**- Expresa los indicadores siguientes:

- Asesoramiento Legal al personal.- En la tabla 17 se aprecia que el 76.5% de los encuestados considera que los procesados cuentan con el asesoramiento legal para afrontar el proceso judicial, con lo que se puede determinar que la jurisdicción militar representa para el personal una instancia garantista. Esta opinión necesariamente se encuentra relacionada con el efecto que el delito de deserción origina en la actividad de la jurisdicción Militar.
- Proporcionalidad de las penas y Observancia del plazo establecido .- La magnitud en la aplicación de las penas se encuentra influenciada por la apreciación de los factores concomitantes al delito y la vulneración al bien jurídico tutelado; en este aspecto es menester precisar que un 75% considera proporcionadas las sanciones aplicadas (Tabla 18) , sin embargo un 25 % significativo no posee el mismo concepto respecto a la proporcionalidad de las penas aplicada.

Lo expuesto tiene relación con lo expresado en la tabla 19 en la cual si bien es cierto el 41% señala que los procesos concluyen en el plazo establecido, también lo es que un notable 27% expresa que el plazo legal no se respeta; se infiere que el sometimiento a un riguroso y formal proceso judicial y la asistencia regular y voluntaria a las audiencias, crea expectativas de benevolencia en el desertor que no siempre se ve reflejada en la sentencia.

- Conclusión de procesos con sentencia .- En la tabla 20, se aprecia que la percepción de los encuestados en un 72% es que los procesos concluyen con sentencia, en tanto que un 24% indica que los procesos nunca terminan en sentencia, lo que a su vez quiere decir que el sentir es que existe una gran parte de casos en que la jurisdicción militar no cumple eficientemente con su rol de administración de justicia.

De lo expresado líneas arriba tenemos que el delito de deserción origina la actividad jurisdiccional militar policial, en cuyo desarrollo no siempre se aplican las garantías del debido proceso, debido fundamentalmente a la necesidad imperiosa de generar sentencias en el plazo legal a fin de preservar la disciplina , tomando en cuenta el volumen de procesos por deserción que

según la tabla 11 , el 74% considera que es el delito más habitual.

CARZOLA PRIETO (2000, P. 529) señala que con el desarrollo de la idea de los derechos fundamentales, del debido proceso, así como del Estado de Derecho que debe primar en todo Estado democrático, los tribunales militares han venido adaptándose a esta nueva tendencia donde priman los siguientes caracteres:

- Atribución de competencias más limitadas en tiempos de paz que de guerra;
- Distinción entre materias penales y disciplinarias correspondiendo el conocimiento de las primeras a los Tribunales Militares y de las segundas a los órganos de la Administración Militar;
- Tendencia a dotar a la punibilidad disciplinaria de garantías similares a las penales (legalidad de infracciones y sanciones, defensa, recursos);
- Nombramiento de miembros de las Fuerzas Armadas para formar parte de los órganos jurisdiccionales militares, si bien a través de procedimientos que aseguren su independencia e imparcialidad;
- Tendencia general a aumentar el número de Jueces técnicos;
- Tendencia a la equiparación con la jurisdicción ordinaria en cuanto a las garantías procesales (publicidad, defensa, etc.);

La comisión del delito de deserción origina que la jurisdicción militar tenga mayor labor debido a su incidencia, asimismo; sin una capacitación, el personal de operadores jurisdiccionales no siempre realiza una eficiente labor, con lo cual se resuelve el Problema Principal “ ¿El delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018 ?, demostrándose la Hipótesis específica 1: La Legislación del delito de

deserción influye negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018, y la Hipótesis específica 2 “Los aspectos del delito de deserción influyen negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018”.

Consecuentemente con lo anteriormente expresado queda inductivamente demostrada la Hipótesis General *“El delito de deserción influye negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.”*

Finalmente, la investigación pretende aportar a futuras investigaciones, así como a la comunidad que estudia este tema.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** La comisión del delito de deserción guarda relación directa con la actividad de la Jurisdicción Militar del VRAEM y la magnitud de su carga procesal. Resolviéndose el Problema y Objetivo Principal, validándose la Hipótesis Principal «El delito de deserción Influye negativamente en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería , Valle de los Ríos Apúrimac, Ene y Mantaro , Año 2018»
- SEGUNDA:** Existe una relación entre el conocimiento normativo del delito de deserción con la comisión del mismo, lo que a su vez se relaciona con la instrucción, la que no es recibida por la totalidad del personal . Con lo que se resolvió el Problema Especifico y Objetivo Específico N° 1, Validándose la Hipotesis Especifica N°1 «La Legislación del delito de deserción Influye negativamente en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería , Valle de los Ríos Apúrimac Ene y Mantaro , Año 2018»
- TERCERA:** Debido a la incidencia y la afectación operativa y administrativa que ocasiona el delito de deserción en el VRAEM , los Juzgados Militares aplican la ley de manera rigurosa ,emitiendo sentencias no siempre proporcionales en relación con el delito y en ocasiones excediendo el plazo legal establecido para la conclusión del proceso. Con lo que se resolvió el Problema Especifico y Objetivo Específico N° 2, Validándose la Hipótesis N°2 «Los Aspectos del delito de deserción Influyen negativamente en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería , Valle de los Ríos Apúrimac Ene y Mantaro , Año 2018»

RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Al General de Brigada Comandante General de la 2da Brigada de Infantería del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, a considerar los resultados de la presente investigación a fin de desarrollar gestiones que permitan evitar el delito de deserción y apoyar en la mejora del funcionamiento de la jurisdicción militar.
- SEGUNDA:** Al General de Brigada Comandante General de la 2da Brigada de Infantería del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, a impartir instrucción al personal militar a fin de sensibilizar respecto a las consecuencias jurídicas que trae consigo el delito de deserción y la afectación a la misión Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- TERCERA:** Al General de Brigada Comandante General de la 2da Brigada de Infantería, a desarrollar gestiones que permitan mejorar la calidad de vida (buen trato, propinas, motivación, reconocimiento) del Personal del Ejército del Perú que presta servicios en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alvarado, G. (2002). *Jurisprudencia Militar. Penal-Parte Especial*. Lima.
- Astrosa, R. (1974). *Derecho Penal Militar*. Chile: Edic.
- Borjas, E., & Fernández, A. (2008). *La jurisdicción militar en el Perú*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Caballero, R. (1980). *Derecho Penal militar*. Buenos Aires :
- ARIEL. Cabanellas, G. (2004). *Diccionario enciclopédico del derecho*. Lima: Eliasta.
- Chacano, C. (2004). *Competencia de la justicia Militar, un análisis crítico, a la luz de la historia*. Chile: Universidad Austral de Chile.
- Chuquipoma, L., & Paccori, Z. (2013). *EL delito de deserción en la justicia militar*. Lima: CAEJEN.
- Cordón, M. (1999). *Las garantías constitucionales del proceso penal*.
- Arandani: Navarra. Diena, J. (1949). *Derecho internacional público*. Barcelona: Bosch.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2015). *Análisis de los factores que inciden en la comisión del delito de deserción en los policías*. Bogotá: UMNG.
- Hurtado, M. (2015). *Análisis de los factores que inciden en la comisión del delito de deserción en policías*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Junoy, I. (1997). *Las Garantías Constitucionales del Proceso*. Barcelona: Bosch.
- Lara, A., & Molano, M. (2006). *Análisis del Delito de Deserción en la Quinta Brigada de Bucaramanga en el período comprendido del año 2000 a 2004*. Recuperada de <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/.pdf>.
- Lazo, J. (2003). *Simposio visión de las relaciones cívico militares en una sociedad moderna y democrática*. Lima: 2003.
- Mamani, A. (2012). *Propuesta para la incorporación de salidas alternativas del código de procedimiento penal, para el delito de deserción en el código de procedimiento penal militar*. Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Monge, C. (2011) *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*, Universidad Surcolombiana. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Programa de Comunicación social y periodismo NIVA.

- Montesinos, D. (2004). *La reforma de la justicia militar*. Lima: Jurista.
- Mora. (2006). *El proceso de Investigación*.
- Musso, M. (2006). *La jurisdicción militar y el delito de función*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mutiny, A. (1869). *Una exposición de los modelos o sistemas de jurisdicción militar en el Derecho Comparado*, en. Op. cit.
- Oré, A. (1998). *Lineamientos para la Reforma de la Justicia Militar en el Perú*. Lima: Defensoría del pueblo.
- Palomino, J. (2011). "Conflictos de Competencia entre el Poder Judicial y. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.
- Reátegui, J. (2015). *Delitos contra la administración pública en el código penal*. Lima: Jurista editores.
- Rojas, D. (2015). *El delito de deserción del personal de tropa frente a las funciones constitucionales de las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz*.
- Rojas, F. (2001). *El abuso de autoridad: aspectos legales y jurisprudenciales*. Lima: Revista Diálogo con la jurisprudencia,.
- Sabino, C. (1986). *El proceso de investigación*. . Caracas: Panapo.
- Salinas , R. (2014). *Delitos contra la administración de justicia*. Lima: Grijley.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2000). *Diseños de investigación*. Perú: Ed. Ciencia.
- Sánchez, J. (1999). *Historia del derecho y las instituciones*. Madrid: Revista el derecho militar.
- Vilder, S. (2017). *La aplicación de las penas diferenciadas en relación al delito de deserción en el Código Penal Militar Policial* . Lima: UCV.
- Zafaroni, E. (1998). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Edit Jurídica.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.

N°	Ítems					
Variable Independiente: Delito de deserción						
Dimensión: LEGISLACIÓN DEL DELITO DE DESERCIÓN						
1	Aceptación del delito de deserción	1				
2	Conocimiento del delito de deserción y sus consecuencias	3				
3	Opinión respecto a la Duración del Servicio Militar	2				
4	Instrucción acerca de la Ley del Servicio Militar o Código Penal Militar Policial	4	5			
Dimensión: ASPECTOS DEL DELITO DE DESERCIÓN						
5	La deserción afecta operativa y administrativamente a las Unidades militares.	6				
6	Calidad de instrucción sobre el delito de deserción	7				
7	Factores determinantes que originan el delito de deserción en la tropa	8				
8	Que debe hacerse para que el personal no deserte	9				
Variable Dependiente: JURISDICCION MILITAR						
Dimensión: DERECHO A LA DEFENSA						
1	Aceptación de la jurisd Militar. Delito más habitual	1	2			
2	Se agotan los mecanismos de notificación al personal procesado.	3				
3	Asistencia del personal procesado por delito de deserción a las diligencias	4				
Dimensión: DERECHO A PROCESO PÚBLICO						
4	Los Juzgados Militares reúnen las Condiciones de infraestructura adecuada de Los Juzgados Militares .	5				
5	Publicidad de Las Audiencias judiciales.	7				
6	Se proporcionan las actas y videos de las audiencias al personal procesado	7				
Dimensión: DERECHO A PROCESO CON TODAS LAS GARANTÍAS						
7	Asesoramiento legal al personal procesado que lo requiera.	8				
8	Proporcionalidad de las Penas aplicadas al delito cometido.	9				
9	Conclusión de procesos en plazos establecidos.	10				
10	Conclusión de Los procesos de deserción con sentencia	11				



VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto: RAMÍREZ JULIA MAXIMO
 1.2 Grado académico: DOCTOR
 1.3 Cargo e institución donde labora: ALAS PERUANAS

1.4 Título de la Investigación: Delito de desertión y su influencia en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018

1.5 Autor del instrumento: Bach: Marco Antonio Sánchez Ramírez

1.6 Maestría/ Mención: Maestro en Derecho Penal

1.7 Nombre del instrumento: Encuesta

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					95
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80	0
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					95
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18

VALORACION CUALITATIVA : muy buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: buena con la aplicabilidad

Lugar y fecha: 23/10/19

Firma y Posfirma del experto

DNI: 03542809



VICERRECTORADO ACADEMICO
 ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: BILINGS SALVADA JUNG
- 1.2 Grado académico: D.A. UAP
- 1.3 Cargo e institución donde labora: UAP

1.4 Título de la Investigación: Delito de desertión y su influencia en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018

1.5 Autor del instrumento: Bach: Marco Antonio Sánchez Ramírez

1.6 Maestría/ Mención: Maestro en Derecho Penal

1.7 Nombre del instrumento: Encuesta

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18

VALORACION CUALITATIVA : Muy bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Cumple con la aplicabilidad

Lugar y fecha: 20/08/19


 Firma y Posfirma del experto
 DNI: 03312416

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: MIGUEL DE PRIEGO CARBAJAL VÍCTOR MANUEL
 - 1.2 Grado académico: Magister
 - 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Alas Peruanas
 - 1.4 Título de la Investigación: Delito de desertión y su influencia en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, (VRAEN), 2018.
 - 1.5 Autor del instrumento: Bach. Marco Antonio Sánchez Ramírez
 - 1.6 Maestría Mención: Derecho Penal
 - 1.7 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					80
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					80
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
SUB TOTAL						
TOTAL						850

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 17

VALORACION CUALITATIVA : EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: CUMPLE APLICABILIDAD

Lugar y fecha: 3/9/2019



Firma y Posfirma del experto

DNI: 06722070

VICERRECTORADO ACADEMICO
 ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto: Peña Carhuas, Julio Daniel
 1.2 Grado académico: Doctor en Ciencias de la Educación
 1.3 Cargo e institución donde labora: Revisor y Evaluador de tesis UAP

1.4 Título de la Investigación: Delito de desertión y su influencia en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018

1.5 Autor del instrumento: Bach: Marco Antonio Sánchez Ramírez

1.6 Maestría/ Mención: Maestro en Derecho Penal

1.7 Nombre del instrumento: Encuesta

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					95
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18

VALORACION CUALITATIVA : Muy buenos

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Estimable con la aplicabilidad

Lugar y fecha: 20/08/19

Firma y Posfirma del experto
 DNI: 0767554

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: BARRANTES RÍOS EDMUNDO JOSÉ
- 1.2 Grado académico: Magister
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Privada Telesup
- 1.4 Título de la Investigación: Delito de desertión y su influencia en la Jurisdicción Militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, (VRAEN), 2018.
- 1.5 Autor del instrumento: Bach. Marco Antonio Sánchez Ramírez
- 1.6 Maestría Mención: Derecho Penal
- 1.7 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					95
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90
SUB TOTAL						900
TOTAL						900

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18

VALORACION CUALITATIVA : EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

Lugar y fecha: 3/09/2009

E. Barrantes
.....
Firma y Posfirma del experto
DNI: 75651955

Anexo 3: Matriz de elaboración del instrumentos

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

“DELITO DE DESERCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA JURISDICCIÓN MILITAR DE LA 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA, VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO, AÑO 2018”

OBJETIVO GENERAL	Determinar de que manera el delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.			
VARIABLE “I”	DELITO DE DESERCIÓN			
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Acción u omisión tipificada y penada por la ley y su acción típica, antijurídica y culpable es aceptada por la legislación latinoamericana (Mera, 2002).			
DEFINICIÓN OPERACIONAL	Las preguntas relacionadas con el conocimiento de la normatividad del Servicio Militar y Código Penal Militar Policial, así como la instrucción recibida y otros aspectos, permitirán establecer los factores que originan el delito de deserción en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.			
DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCIÓN DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
	1 Aceptación del Delito de Deserción	1		
LEGISLACION DEL DELITO DE DESERCIÓN	2 Tiempo Legal de duración del servicio Militar	2	Cuestionario	Nominal
	3. Conocimiento del delito de deserción y sus consecuencias	3		
	4. Factores que originan el delito de deserción	4		
ASPECTOS DEL DELITO DE DESERCIÓN	1. Instrucción acerca de la Ley del Servicio Militar y Código Penal militar.	5		
	2. La deserción afecta operativa y administrativamente a las Unidades Militares.	6		
	3. Calidad de la Instrucción sobre el delito de deserción.	7		
	4. Factores que originan el delito de deserción	8		
	5. Que debe hacerse para que el personal no deserte.	9		

VARIABLE "D"		JURISDICCION MILITAR		
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Jurisdicción o potestad autónoma y exclusiva de juzgar, por medio de los tribunales castrenses y conforme a las leyes del Ejército, Fuerza Aérea y de la Armada Nacional, únicamente a los miembros de dichas instituciones, por las faltas o delitos que cometan en actos o hechos del servicio, así como la facultad de ejecutar sus sentencias:(Diccionario Jurídico Mexicano de la Suprema Corte de Justicia de México - escrito por Francisco Arturo Schroeder Cordero -1994)			
DEFINICIÓN OPERACIONAL	La observancia de los principios del debido proceso, tales como derecho a la defensa, observancia de los plazos y notificaciones oportunas, permitirán establecer el nivel de actividad y el grado de eficiencia que presenta la jurisdicción militar en la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.			
DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCIÓN DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
	1. Aceptación de la Jurisdicción Militar	1		
DERECHO A LA DEFENSA	2. Delito más habitual.	2	Cuestionario	Nominal
	3. Agotamiento de mecanismos de notificación al procesado por deserción	3		
	4. Asistencia del procesado a todas las diligencias	4		
DERECHO A UN PROCESO PUBLICO	1. Los Juzgados militares reúnen condiciones de infraestructura.	5		
	2.Las Audiencias judiciales se realizan públicamente	6		
	3. Se proporciona actas y videos de audiencias realizadas.	7		
DERECHO A UN PROCESO CON TODAS LAS GARANTIAS	1. Se brinda asesoramiento legal al personal procesado que lo requiere	8		
	2. Las penas aplicadas son proporcionales al delito cometido	9		
	3. Los procesos de deserción concluyen en el plazo establecido.	10		
	4. Los procesos de deserción concluyen con sentencia.	11		

Anexo 4: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL PLAN DE TESIS

Yo, MARCO ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ Identificado con D.N.I. N° 08173671, alumno de postgrado de la Universidad Alas Peruanas, autor del plan de Tesis titulada: "DELITO DE DESERCIÓN Y SU MFLUENCIA EN LA JURSDICCIÓN MILITAR DE LA 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA, VALLE DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO, VRAEM , AÑO 2018" DECLARO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, tema del plan de tesis presentada para la obtención del Título de Maestro en Derecho Penal es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación, ni utilizado ideas, fórmulas, ni citas completas "stricto sensu"; así como ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa). Caso contrario, menciono de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.
2. Declaro que el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en sitio alguno.

Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.

Asimismo, me hago responsable ante la universidad o terceros, de cualquier irregularidad o daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado.

De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a la normas establecidas y vigentes de la UAP.

Lima, 18 de Septiembre de 2019.

FIRMA
DNI: 08173671

Anexo 5. Matriz De Consistencia

AUTOR: BACH: MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ

TÍTULO: DELITO DE DESERCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA JURIDICCIÓN MILITAR DE LA 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA, VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO, AÑO 2018"

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES DE V.X.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General:</p> <p>¿El delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar de que manera el delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>El delito de deserción influye negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Delito de deserción</p>	<p>Legislación del delito de deserción</p> <p>.Aspectos del delito de deserción</p>	<p>-Aceptación del delito de deserción.</p> <p>Conocimiento del delito de deserción y sus consecuencias</p> <p>Duración del servicio militar .</p> <p>Factores del delito de deserción</p> <p>Instrucción sobre deserción.</p> <p>Afectación de capacidad operativa</p> <p>Medidas para prevenir deserción.</p>	<p>Enfoque de investigación:</p> <p>Cuantitativa</p> <p>OV.I. ↓ OV.D. ↓</p> <p>n = → V.I. V.D.</p> <p><u>Dónde:</u> n = muestra O= Observación V.I.=Variable Independiente V.D.=Variable Dependiente</p>	<p>Población</p> <p>305 personal militar masculino ingresantes 2017</p> <p>Muestra</p> <p>200 Elementos masculinos</p> <p>Probabilística</p> <p>Aleatoria-Simple.</p>

Problemas Específicos	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS			INDICADORES DE V. Y.	TIPO	Técnicas-instrumentos
¿La legislación del delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018?	Determinar de que manera la legislación sobre el delito de deserción influye en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.	H1: La legislación del delito de deserción influye negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.	Variable dependiente	Derecho de defensa.	Aceptación de la Jurisdicción militar Notificación de diligencias - Asistencia a las diligencias Publicidad de Audiencias Condiciones de infraestructura de Juzgados Militares Audiencias públicas - Expedición de actas y videos	Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación: Descriptiva Explicativa Método de la Investigación: Hipotético-Deductivo Método Especifico: Estadístico. Diseño de la Investigación: No-Experimental	Técnica: La Encuesta Instrumento: Cuestionario
¿Los aspectos del delito de deserción influyen en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018?	Determinar de que manera los aspectos del delito de deserción influyen en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro	H2: Los aspectos del delito de deserción influyen negativamente en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018.	Jurisdicción Militar	Derecho de proceso público Derecho a un proceso con todas garantías	Asesoramiento a Personal procesado Proporcionalidad de las penas - Observancia del plazo establecido - Procesos concluidos en sentencia		

ANEXO N °6: MATRIZ DE INSTRUMENTOS



INSTRUMENTO PARA LA VARIABLE DELITO DE DESERCIÓN

Encuesta para el Personal Militar de la 2da Brigada de Infantería y tiene la finalidad de obtener información para el trabajo de investigación relativo al " Delito de deserción y su influencia en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018"

PARA RESPONDER LAS PREGUNTAS MARQUE CON UNA X Ó EXPLIQUE SEGÚN SEA EL CASO:

1. SEGÚN SU OPINIÓN EL DELITO DE DESERCIÓN ES:

- A. ACEPTABLE ()
- B. INACEPTABLE ()
- C. REGULARMENTE ACEPTABLE ()

2. CONSIDERA QUE EL TIEMPO LEGAL DEL SERVICIO MILITAR ES:

- A. POCO TIEMPO ()
- B. MUCHO TIEMPO ()
- C. SUFICIENTE ()

3.- ¿CONOCE QUE ES EL DELITO DE DESERCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS?

- A. NO SABE ()
- B. SABE POCO ()
- C. SI SABE ()

4.- ¿CUÁNTO TIEMPO CONSIDERA QUE DEBE DURAR EL SERVICIO MILITAR?

- A. 12 MESES ()
- B. 18 MESES ()
- C. 24 MESES ()

5.- ¿RECIBIÓ INSTRUCCIÓN ACERCA DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR O CODIGO PENAL MILITAR POLICIAL MILITAR EN EL CUARTEL ?

A. NUNCA ()

B. A VECES ()

C. SIEMPRE ()

6.- ¿LA DESERCIÓN AFECTA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LAS UNIDADES MILITARES?

A. NUNCA ()

B. A VECES ()

C. SIEMPRE ()

7. LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL, ES:

A. – MALA ()

B.- REGULAR ()

C.- BUENA ()

8.- ¿QUÉ FACTORES ORIGINAN EL DELITO DE DESERCIÓN?

A- NO SE ADAPTA A LA VIDA MILITAR ()

B.- MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ()

C.- TIENE MIEDO A MORIR EMBOSCADO ()

9.-¿ QUE DEBE HACERSE PARA QUE EL PERSONAL NO DESERTE?

A.- MOTIVAR ()

B.- RECONOCER ()

C.- DAR TRABAJO ()

INSTRUMENTO PARA LA VARIABLE JURISDICCIÓN MILITAR

Encuesta cuya finalidad es obtener información para el trabajo de investigación relativo Al delito de desertión y su influencia en la jurisdicción militar de la 2da Brigada de Infantería, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, año 2018"

PARA RESPONDER LAS PREGUNTAS MARQUE CON UNA X, Ó EXPLIQUE SEGÚN SEA EL CASO.

1.- SEGÚN SU OPINIÓN LA JURISDICCIÓN MILITAR ES

- A.- ACEPTABLE ()
- B.- INACEPTABLE ()
- C.- REGULARMENTE ACEPTABLE ()

2.- ¿QUÉ DELITO ES EL MAS HABITUAL?

- A.- DESOBEDIENCIA ()
- B.- DESERCIÓN ()
- C.- OTROS: ()

3.- ¿ SE AGOTAN LOS MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN AL PERSONAL PROCESADO?

- A. NO ()
- B. A VECES ()
- C. SIEMPRE ()

4.- ¿EL PERSONAL PROCESADO POR DELITO DE DESERCIÓN ACUDE A TODAS LAS DILIGENCIAS?

- A. NUNCA ()
- B. A VECES ()
- C. SIEMPRE ()

5.- ¿LOS JUZGADOS MILITARES REUNEN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

¿

A.- NO ()

B.- ALGUNOS ()

C.- SI ()

6.- ¿LAS AUDIENCIAS SE LLEVAN A CABO PUBLICAMENTE?

A. NUNCA ()

B. A VECES ()

C. SIEMPRE ()

7.- ¿SE PROPORCIONAN LAS ACTAS Y VIDEOS DE LAS AUDIENCIAS AL PERSONAL PROCESADO?

A.- NUNCA ()

B.- A VECES ()

C.- CUANDO SE SOLICITA ()

8.- ¿ SE BRINDA ASESORAMIENTO LEGAL AL PERSONAL PROCESADO QUE LO REQUIERE?

A.- NUNCA ()

B.- A VECES ()

C.- SIEMPRE ()

9.- LAS PENAS APLICADAS CON RESPECTO AL DELITO COMETIDO SON:

A.- DESPROPORCIONALES ()

B.- PROPORCIONALES ()

C.- RELATIVAMENTE PROPORCIONALES ()

10.-¿LOS PROCESOS DE DESERCIÓN CONCLUYEN CON EN EL PLAZO ESTABLECIDO?

A. NUNCA ()

B. A VECES ()

C. SIEMPRE ()

11.- ¿LOS PROCESOS DE DESERCIÓN CONCLUYEN CON SENTENCIA?

A. NUNCA ()

B. A VECES

()

C. SIEMPRE

()